

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Convocante:

**Gobierno Departamental de Central (CENTRAL)
Uoc Central**

Nombre de la Licitación:

**ADQUISICIÓN DE MERIENDA ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS,
PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL - CONTRATO ABIERTO**
(versión 3)

ID de Licitación:

434669



Modalidad:

Licitación Pública Nacional

Publicado el:

16/01/2024

"Pliego de Desayuno - Merienda Escolar- Convencional"
Versión 3

RESUMEN DEL LLAMADO

Datos de la Convocatoria

ID de Licitación:	434669	Nombre de la Licitación:	ADQUISICIÓN DE MERIENDA ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL - CONTRATO ABIERTO
Convocante:	Gobierno Departamental de Central (CENTRAL)	Categoría:	14 - Productos Alimenticios
Unidad de Contratación:	Uoc Central	Tipo de Procedimiento:	LPN - Licitación Pública Nacional

Etapas y Plazos

Lugar para Realizar Consultas:	EN EL SICP	Fecha Límite de Consultas:	23/01/2024 08:00
Lugar de Entrega de Ofertas:	EN MESA DE ENTRADA	Fecha de Entrega de Ofertas:	30/01/2024 08:00
Lugar de Apertura de Ofertas:	EN LA UOC	Fecha de Apertura de Ofertas:	30/01/2024 08:10

Adjudicación y Contrato

Sistema de Adjudicación:	Por Item	Anticipo:	5.0%
Vigencia del Contrato:	Los contratos abiertos definen su fecha de vigencia en el pliego		

Datos del Contacto

Nombre:	Leticia Ana Esmilce Caceres	Cargo:	Directora
Teléfono:	0291 432 591	Correo Electrónico:	uocgobcentral@gmail.com

ADENDA

Adenda

Las modificaciones al presente procedimiento de contratación son los indicados a continuación:

ADENDA

REF: LPN N°02/2024 ADQUISICIÓN DE MERIENDA ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL - CONTRATO ABIERTO ID.434669

CONVOCANTE: LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CENTRAL La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación de CENTRAL Comunica a los potenciales oferentes que, por la presente, se realiza modificaciones en los siguientes puntos:

Datos de Licitación.

Autorización del Fabricante

Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación.

-Experiencia requerida

Se detectaron modificaciones en las siguientes cláusulas:

Sección: Datos de la licitación

- Autorización del Fabricante

Sección: Requisitos de calificación y criterios de evaluación

- Experiencia requerida

Se puede realizar una comparación de esta versión del pliego con la versión anterior en el siguiente enlace: <https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/convocatoria/434669-adquisicion-merienda-escolar-instituciones-educativas-publicas-departamento-central-1/pliego/3/diferencias/2.html?seccion=adenda>

La adenda es el documento emitido por la convocante, mediante la cual se modifican aspectos establecidos en la convocatoria y/o en las bases de la licitación o en los contratos suscriptos. La adenda será considerada parte integrante del documento cuyo contenido modifique.

DATOS DE LA LICITACIÓN

Los Datos de la Licitación constituye la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes.

Contratación Pública Sostenible - CPS

Las compras públicas juegan un papel fundamental en el desarrollo sostenible, así como en la promoción de estilos de vida sostenibles.

El Estado, por medio de las actividades de compra de bienes y servicios sostenibles, busca incentivar la generación de nuevos emprendimientos, modelos de negocios innovadores y el consumo sostenible. La introducción de criterios y especificaciones técnicas con consideraciones sociales, ambientales y económicas tiene como fin contribuir con el Desarrollo Sostenible en sus tres dimensiones.

El símbolo "CPS" en este pliego de bases y condiciones, es utilizado para indicar criterios o especificaciones sostenibles.

Criterios sociales y económicos:

- Los oferentes deberán indicar bajo declaración jurada el pago del salario mínimo a sus colaboradores, además de garantizar la no contratación de menores.
- Los oferentes deberán dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes asegurando a los trabajadores dependientes condiciones de trabajo dignas y justas en lo referente al salario, cargas sociales, provisión de uniformes, provisión de equipos de protección individual, bonificación familiar, jornada laboral, asegurar condiciones especiales a trabajadores expuestos a trabajos insalubres y peligrosos, remuneración por jornada nocturna.
- Las deducciones al salario, anticipos y préstamos a los trabajadores no podrán exceder los límites legales. Los términos y condiciones relacionados a los mismos deberán comunicarse de manera clara, para que los trabajadores los entiendan.
- Los oferentes adjudicados deberán fomentar en la medida de lo posible, la creación de empleo local y el uso de suministros locales.

Criterios ambientales:

- El oferente adjudicado deberá utilizar en la medida de lo posible, insumos cuyo embalaje pueda ser reutilizado o reciclado.
- El oferente adjudicado deberá cumplir con los lineamientos ambientales, incluidos en el ordenamiento jurídico o dictado por la institución, tales como: cooperación en acciones de recolección, separación de residuos sólidos, disposición adecuada de los residuos, participación del personal en actividades de capacitación impartidas por la institución, entre otros.
- El oferente adjudicado deberá asegurar que todos los residuos generados por sus actividades sean adecuadamente gestionados (identificados, segregados y destinados) y buscar su reducción o eliminación en la fuente, por medio de prácticas como la modificación de los procesos de producción, manutención y de las instalaciones utilizadas, además de la sustitución, conservación, reciclaje o reutilización de materiales.

Conducta empresarial responsable:

Los oferentes deberán observar los más altos niveles de integridad, así como altos estándares de conducta de negocios, ya sea durante el procedimiento de licitación o la ejecución de un contrato. Asimismo, se comprometen a:

- No ofrecer, prometer, dar ni solicitar, directa o indirectamente, pagos ilícitos u otras ventajas indebidas para obtener o conservar un contrato u otra ventaja ilegítima.
- No ofrecer, prometer o conceder ventajas indebidas, pecuniarias o de otro tipo a funcionarios públicos. Tampoco deberán solicitar, recibir o aceptar ventajas indebidas, pecuniarias o de otro tipo, de funcionarios públicos o empleados de sus socios comerciales.
- Introducir políticas y programas contra la corrupción e implementarlas dentro de sus operaciones.
- Garantizar que todos los recursos a ser empleados en la ejecución de un contrato público sean de origen lícito.
- Garantizar que los fondos obtenidos de una licitación pública no sean destinados a fines ilícitos.

Difusión de los documentos de la licitación

Todos los datos y documentos de esta licitación deben ser obtenidos directamente del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). Es responsabilidad del oferente examinar todos los documentos y la información de la licitación que obre en el mismo.

Aclaración de los documentos de la licitación

Todo oferente potencial que necesite alguna aclaración del pliego de bases y condiciones podrá solicitarla a la convocante. El medio por el cual se recibirán las consultas es el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), y/o si es el caso, en la Junta de Aclaraciones que se realice en la fecha, hora y dirección indicados por la convocante.

La convocante responderá por escrito a toda solicitud de aclaración del PBC que reciba dentro del plazo establecido que se derive de la Junta de Aclaraciones.

La convocante publicará su respuesta incluida una explicación de la consulta, pero sin identificar su procedencia, a través del SICP, dentro del plazo tope.

La inasistencia a la Junta de Aclaraciones no será motivo de descalificación de la oferta.

La convocante podrá optar por responder las consultas en la Junta de Aclaraciones o podrán diferirlas, para que sean respondidas conforme con los plazos de respuestas o emisión de adendas. En todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada.

Documentos de la oferta

El pliego, sus adendas y aclaraciones no forman parte de la oferta, por lo que no se exigirá la presentación de copias de los mismos con la oferta.

Los oferentes inscritos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) de la DNCP, podrán presentar con su oferta, la constancia firmada emitida a través del SIPE, que reemplazará a los documentos solicitados por la convocante en el presente pliego.

Los oferentes deberán indicar en su oferta, que documentos que forman parte de la misma son de carácter confidencial e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda su oferta y documentación es pública.

Oferentes en consorcio

Dos o más interesados que no se encuentren comprendidos en las inhabilidades para presentar ofertas o contratar, podrán unirse temporalmente para presentar una oferta sin crear una persona jurídica. Para ello deberán presentar escritura pública de constitución del consorcio o un acuerdo con el compromiso de formalizar el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados, antes de la firma del contrato.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un mismo lote o ítem, lo que no impide que puedan presentarse individualmente o conformar otro consorcio que participe en diferentes partidas.

Aclaración de las ofertas

Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

Disconformidad, errores y omisiones

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al pliego de bases y condiciones, el comité de evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.

A tal efecto, el comité de evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El comité de evaluación podrá reiterar el pedido cuando la respuesta no resulte satisfactoria, toda vez que no viole el principio de igualdad.

Con la condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de la Licitación, la convocante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera y notificará al oferente para su aceptación:

1. Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
2. Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total.
3. En caso de que el oferente haya cotizado su precio en guaraníes con décimos y céntimos, la convocante procederá a realizar el redondeo hacia abajo.
4. Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (1) y (2) mencionados.

Idioma de la oferta e idioma del contrato

La oferta y el contrato deberán ser redactados en idioma castellano.

Moneda de la oferta y pago

La moneda de oferta y pago es el guaraní. La cotización en moneda diferente será causal de rechazo. Se deberá mantener la moneda de la oferta como moneda del pago.

Las ofertas expresadas en moneda nacional deberán ser cotizadas en números enteros, no se aceptarán cotizaciones en décimos y céntimos.

En ningún caso se admitirán ofertas totales o unitarias con valor cero o sin cotización en la planilla de precios ofertados. Cuando la naturaleza de la contratación así lo requiera, las cotizaciones podrán expresarse en porcentajes.

Visita al sitio de ejecución del contrato

La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones:

Fecha: 19/01/2024

Lugar: GOBERNACION DE CENTRAL - Unidad Operativa de Contrataciones.

Hora: 08:00 hs.

Fecha y hora de realización de la Visita: 19/01/2024 inicio desde las 08.30 hasta las 14.00 horas.

Procedimiento: El oferente deberá presentarse en la oficina de la UOC de la Gobernación de CENTRAL, hasta las 08:00 H puntualmente para recibir la orden de visita y así poder realizar el recorrido con el

funcionario responsable de guiar la visita, pasado el tiempo no se aceptarán nuevas intenciones de realizar visitas. . Teniendo en cuenta la dimensión se realizará de acuerdo al cronograma de Visita elaborada por la Secretaría de Educación, en donde se registrará la firma del Director y/o encargado de despacho de cada Escuela y/o del funcionario designado por la Convocante. El oferente deberá presentar con su oferta la constancia de visita original, expedida por la Convocante. La no presentación de la misma será motivo de descalificación.

cronograma y Guía de Visita establecida para las siguientes instituciones:

N°	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DIRECTOR/RA	NÚMERO DE TELEFONO	DISTRITO
1	ESC. BAS. 3725 SAN JOSE	Gladys Maqueda	0981 233816	
2	ESC. BAS. 86 DOMINGO M.DE IRALA	Nidia Nicolasa Caballero	0961 521872	AREGUÁ
3	ESC. BAS. 346 DR. WALTER ENRIQUE INSFRAN	Rolando Hermosilla	0961 430183	
4	ESC. BAS. 413 CARLOS A. LOPEZ	Lilian Fanny Grance de Rojas	0984 218654	
5	ESC. BAS. 408 AMADO BITTAR	Zunilda Diaz Cuevas	0992 514081	
6	ESC. BAS. 707 ITAUGUA	Jeny Edith Roa Martinez	0983 491134	
7	ESC. BAS. 246 MTRA.MARIA C.LEYES DE CHAVES	Lic. Mirna Idalia Vargas	0992 842547	ITAUGUÁ
8	ESC. BAS. 249 DON FRANCISCO R. CABRAL FERNANDEZ	Lic. Lourdes Acosta Cabral	0981 223796 - 0294 321519	
9	ESCUELA BÁSICA N° 3924 VIRGEN DE LA CANDELARIA	Felipa Mendoza	0971-947-892	
10	ESC. BAS. 6437 DON PERFECTO MEDINA	María Elena Zelaya de Ruiz Díaz	0981 477956	CAPIATÁ

observación: debido a la envergadura del proyecto y en base a que el procedimiento de visita solo se establece en un día en los horarios citados, será exigible solo la visita a las instituciones designadas en un total de diez (10).

Teniendo en cuenta la dimensión se realizará de acuerdo al cronograma de Visita elaborada por la Secretaría de Educación, en donde se registrará en un Acta la firma del Director y/o encargado de despacho de cada Escuela y/o del funcionario designado por la Convocante. El oferente deberá presentar con su oferta la constancia de visita original, expedida por la Convocante. La no presentación de la misma será motivo de descalificación.

Nombre del funcionario responsable de guiar la visita: Analia Lopez Presentado..

Participación obligatoria: SI

Al culminar la o las visitas, se labrará acta en la cual conste, la fecha, lugar y hora de realización, en la cual se identifique el nombre de las personas que asistieron en calidad de potenciales oferentes, así como del funcionario encargado de dicho acto.

Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente.

Cuando la convocante haya establecido que no será requisito de participación, el oferente podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato.

Condiciones de la fruta in natura - CPS

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 6277/2019 que modifica la Ley N° 5210/2014 de Alimentación Escolar y Control Sanitario, en lo relativo exclusivamente a la fruta fresca BANANA, considerando que la misma será proveída in natura a las instituciones educativas, y que por cuestiones de disponibilidad de la misma, se deberá prever la sustitución temporaria por otro producto previamente incluido y aprobado en el proyecto de desayuno/merienda escolar. El costo del producto para el reemplazo no podrá superar el precio ofertado de la fruta.

Porcentaje a ser adquirido de la agricultura familiar - CPS

La convocante deberá indicar en el SICP el porcentaje mínimo, que no podrá ser inferior al 10% de insumos necesarios para la preparación del almuerzo - cena escolar, que la empresa adjudicada deberá adquirir de los productores de la agricultura familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Precio y formulario de la oferta

El oferente indicará el precio total de su oferta y los precios unitarios de los bienes que se propone suministrar, utilizando para ello el formulario de oferta y lista de precios, disponibles para su descarga a través del SICP, formando ambos un único documento.

1. Para la cotización el oferente deberá ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación:

- El precio cotizado deberá ser el mejor precio posible, considerando que en la oferta no se aceptará la inclusión de descuentos de ningún tipo.
- En el caso del sistema de adjudicación por la totalidad de los bienes requeridos, el oferente deberá cotizar en la lista de precios todos los ítems, con sus precios unitarios y totales correspondientes.
- En el caso del sistema de adjudicación por lotes, el oferente cotizará en la lista de precios uno o más lotes, e indicará todos los ítems del lote ofertado con sus precios unitarios y totales correspondientes. En caso de no cotizar uno o más lotes, los lotes no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.
- En el caso del sistema de adjudicación por ítems, el oferente podrá ofertar por uno o más ítems, en cuyo caso deberá cotizar el precio unitario y total de cada uno o más ítems, los ítems no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.
- Para la contratación de Desayuno/Merienda Escolar se utilizará el sistema de adjudicación de Contrato Abierto por Cantidades, deberán cotizarse los precios unitarios y los totales se calcularán multiplicado los precios unitarios por la cantidad máxima correspondiente.

2. En caso de que se establezca en las bases y condiciones, los precios indicados en la lista de precios serán consignados separadamente de la siguiente manera:

- Todo impuesto al valor agregado u otro tipo de impuesto que obligue a la República del Paraguay a pagar sobre los bienes en caso de ser adjudicado el contrato; y
- El precio de otros servicios conexos (incluyendo su impuesto al valor agregado), si lo hubiere, enumerados en los datos de la licitación.

3. El precio del contrato que cobre al proveedor por los bienes suministrados en virtud del contrato no podrá ser diferente a los precios unitarios cotizados en su oferta, excepto por cualquier ajuste previsto en el mismo.

4. En caso de que se requiera el desglose de los componentes de los precios será con el propósito de facilitar a la convocante la comparación de las ofertas.

Abastecimiento simultáneo

El sistema de abastecimiento simultáneo para esta licitación será:

No Aplica

Autorización del Fabricante

Los productos a los cuales se le requerirá Autorización del Fabricante son los indicados a continuación:

SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE DE TODOS OS ÍTEMS

Cuando la convocante lo requiera el oferente deberá acreditar la cadena de autorizaciones hasta el fabricante o productor.

Si se requiere la presentación de la autorización del fabricante o productor de los bienes para suministrarlos en la República del Paraguay, el oferente que no fabrica o produce esos bienes que propone proveer, deberá presentar una Autorización del fabricante mediante el formulario incluido en la sección "Formularios".

El mencionado formulario podrá ser reemplazado por la documentación que pruebe fehacientemente que el oferente es representante o distribuidor autorizado de la marca del bien ofertado.

Muestras

Se solicitará muestras de los siguientes productos y en las siguientes condiciones:

Se solicitará muestras de los siguientes productos y en las siguientes condiciones:

Los oferentes deberán presentar con juntamente con su oferta, las muestras de los productos ofertados a fin de corroborar que los mismos se ajustan a lo declarado en la oferta y a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones según las plantillas SICP y la Resolución MEC N°734/20, así como la coincidencia en cuanto a embalaje o aspecto básico visible, gramaje, volumen (en caso de los alimentos sólidos); valor nutritivo y composición detallada en los embalajes (en caso de la leche entera fluida) y otras características que puedan ser identificadas de forma visual.

La falta de presentación de las muestras solicitadas en la forma y plazos establecidos en el pliego de bases y condiciones será causal de descalificación de la oferta. También será motivo de descalificación que no cumplan con los requerimientos exigidos.

El Comité de Evaluación durante el proceso de Evaluación podrá realizar una visita a las instalaciones de las firmas oferentes a fin de confirmar tanto su existencia, la aptitud y capacidad de almacenamiento, como que la actividad comercial se halle vinculada con el objeto de este llamado.

Las muestras presentadas deberán llevar adheridas la identificación correspondiente al ítem ofertado y denominación de la razón social de la firma oferente. Se solicitará 1(una) unidad de muestra de cada ítem ofertado. Las muestras de los bienes ofertados serán devueltas una vez culminada la evaluación.

En caso de ser solicitadas, las muestras deberán ser presentadas junto con la oferta, o bien en el plazo fijado por la convocante en este apartado, la cual será considerada requisito indispensable para la evaluación de la oferta. La falta de presentación en la forma y plazo establecido por la convocante será causal de descalificación de la oferta.

En caso de ser solicitadas, las muestras deberán ser presentadas junto con la oferta, o bien en el plazo fijado por la convocante en este apartado, la cual será considerada requisito indispensable para la evaluación de la oferta. La falta de presentación en la forma y plazo establecido por la convocante será causal de descalificación de la oferta.

Copias de la oferta - CPS

El oferente presentará su oferta original. En caso de que la convocante requiera la presentación de copias lo deberá indicar en este apartado, las copias deberán estar identificadas como tales.

Cuando la presentación de ofertas se realice a través del sistema de Oferta Electrónica, la convocante no requerirá de copias.

Cantidad de copias requeridas:

0 copias

Formato y firma de la oferta

1. El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.

2. No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.
3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la Oferta.
4. La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.

Periodo de validez de las ofertas

El plazo de validez de la oferta (en días corridos) será de:

90

Las ofertas se deberán mantener válidas por el periodo indicado en el presente apartado, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, establecido por la convocante. Toda oferta con un periodo menor será rechazada.

La convocante en circunstancias excepcionales podrá solicitar, por escrito, al oferente que extienda el periodo de validez de la oferta, por lo tanto la Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser también prorrogada.

El oferente puede rehusarse a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de Oferta. A los oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas.

Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.

1. La garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP. El oferente puede adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes.
2. En los contratos abiertos por cantidades, la garantía de mantenimiento de oferta deberá extenderse sobre el monto que resulte del producto de los precios unitarios multiplicados por las cantidades máximas; si la adjudicación fuese por lote o ítem ofertado, deberán sumarse los valores máximos de cada lote o ítem ofertado, a fin de obtener el monto sobre el cual se aplicará el porcentaje de la citada garantía.
3. En caso de instrumentarse a través de Garantía Bancaria, deberá estar sustancialmente de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de Oferta incluido en la Sección "Formularios".
4. La garantía de mantenimiento de oferta en caso de oferentes en consorcio deberá ser presentado de la siguiente manera:
 - Consorcio constituido por escritura pública: deberán emitir a nombre del consorcio legalmente constituido por escritura pública, del líder del consorcio o de todos los socios que la integran;
 - Consorcio en proceso de formación con acuerdo de intención: deberán emitir a nombre del líder del consorcio en proceso de formación con acuerdo de intención o de todos los miembros que la integran.
5. La Garantía de Mantenimiento de Ofertas podrá ser ejecutada:
 - a) Si el oferente altera las condiciones de su oferta,
 - b) Si el oferente retira su oferta durante el periodo de validez de la oferta,
 - c) Si no acepta la corrección aritmética del precio de su oferta, en caso de existir, o
 - d) Si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a:
 - d.1. Suministrar los documentos indicados en el pliego de bases y condiciones para la firma del contrato,
 - d.2. Firmar el contrato,
 - d.3. Suministrar en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de contrato,
 - d.4. Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas, o
 - d.5. Si el adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato, cuando éstas sean requeridas, o
 - d.6. No se formaliza el consorcio por escritura pública antes de la firma del contrato.
6. Las garantías tanto de Mantenimiento de Oferta, Cumplimiento de Contrato o de Anticipo, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada, deberá ser pagadera ante solicitud escrita de la convocante donde se haga constar el monto reclamado, cuando se tenga acreditada una de las causales de ejecución de la póliza. En estos casos será requisito que previamente el oferente sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.
7. Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realizare en un plazo menor o igual a diez días (10) calendarios, posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.
8. La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud de contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días calendario) será de:

120

El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de oferta de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado.

Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de:

10,00 %

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003.

Periodo de Validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de:

Hasta 30 días posteriores al plazo de ejecución o vigencia del contrato.

Plazo de reposición de los suministros

El plazo máximo para la reposición del suministro será de:

1 día hábil

1. La contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

Tan pronto reciba esta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reemplazar los bienes en mal estado, o sus partes sin ningún costo para la contratante.

2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple con su obligación dentro del plazo establecido, la contratante tomará medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

Sistema de presentación de ofertas

El sistema de presentación de ofertas para esta licitación será:

Un sobre

Los sobres deberán:

1. Indicar el nombre y la dirección del Oferente;
2. Estar dirigidos a la Convocante;
3. Llevar la identificación específica del proceso de licitación indicado en el SICIP; y
4. Llevar una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas.
5. Identificar si se trata de un sobre técnico o económico.

Si los sobres no están cerrados e identificados como se requiere, la Convocante no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

Plazo para presentar las ofertas

Las ofertas deberán ser recibidas por la convocante en la dirección y hasta la fecha y hora que se indican en el SICIP.

La convocante podrá a su discreción, extender el plazo originalmente establecido para la presentación de ofertas mediante una adenda. En este caso todos los derechos y obligaciones de la convocante y de los oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas quedarán sujetos a la nueva fecha prorrogada.

Cuando la presentación de oferta sea electrónica la misma deberá sujetarse a la reglamentación vigente

Retiro, sustitución y modificación de las ofertas

1. Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante el envío de una comunicación por escrito, debidamente firmada por el representante autorizado. La sustitución o modificación correspondiente de la oferta deberá acompañar dicha comunicación por escrito.

2. Todas las comunicaciones deberán ser:

- a) Presentadas conforme a la forma de presentación e identificación de las ofertas y además los respectivos sobres deberán estar marcados "RETIRO", "SUSTITUCION" o "MODIFICACION";
- b) Recibidas por la convocante antes del plazo límite establecido para la presentación de las ofertas;

Las ofertas cuyo retiro, sustitución o modificación fuere solicitada serán devueltas sin abrir a los oferentes remitentes, durante el acto de apertura de ofertas.

3. Ninguna oferta podrá ser retirada, sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del periodo de validez de las ofertas indicado en el Formulario de Oferta, o cualquier extensión si la hubiere, caso contrario, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Apertura de ofertas

1. La convocante abrirá las ofertas y en caso de que hubiere notificaciones de retiro, sustitución y modificación de ofertas presentadas, las leerá en el acto público con la presencia de los oferentes o sus representantes a la hora, en la fecha y el lugar establecidos en el SICP.

2. Cuando la presentación de la oferta sea electrónica, el acto de apertura deberá sujetarse a la reglamentación vigente.

3. Primero se procederá a verificar de entre las ofertas recibidas por courier o entregadas personalmente, los sobres marcados como:

a) "RETIRO". Se leerán en voz alta y el sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación de retiro pertinente contenga la autorización válida para solicitar el retiro y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

b) "SUSTITUCION" se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta correspondiente que está siendo sustituida; la oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al oferente remitente. No se permitirá ninguna sustitución a menos que la comunicación de sustitución correspondiente contenga una autorización válida para solicitar la sustitución y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

c) "MODIFICACION" se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación de modificación correspondiente contenga la autorización válida para solicitar la modificación y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas.

4. Los representantes de los oferentes que participen en la apertura de las ofertas deberán contar con autorización suficiente para suscribir el acta y los documentos que soliciten, bastando para ello la presentación de una autorización escrita del firmante de la oferta, esta autorización podrá ser incluida en el sobre oferta o ser portado por el representante.

5. Se solicitará a los representantes de los oferentes que estén presentes que firmen el acta. La omisión de la firma por parte de un oferente no invalidará el contenido y efecto del acta. Se distribuirá una copia del acta a todos los presentes.

6. Las ofertas sustituidas y modificadas presentadas, que no sean abiertas y leídas en voz alta durante el acto de apertura no podrán ser consideradas para la evaluación sin importar las circunstancias y serán devueltas sin abrir a los oferentes remitentes.

7. La falta de firma en un documento sustancial, es considerada una omisión sustancial que no podrá ser subsanada en ninguna oportunidad una vez abiertas las ofertas.

8. En el sistema de un solo sobre el acta de apertura deberá ser comunicada al Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura.

9. En el sistema de doble sobre, el acta de apertura técnica deberá ser comunicada al SICP, para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura, se procederá de igual manera una vez finalizado el acto de apertura económico.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Esta sección contiene los criterios que la convocante utilizará para evaluar la oferta y determinar si un oferente cuenta con las calificaciones requeridas. Ningún otro factor, método o criterio será utilizado.

Condición de Participación

Podrán participar de ésta licitación, individualmente o en forma conjunta (consorcio), los oferentes domiciliados en la República del Paraguay, que no se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas y contratar con el Estado, establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Requisitos de Calificación

Capacidad Legal

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.
4. Si se constata que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de " Sanciones a Proveedores " del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.

El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.

6. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Análisis de precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Certificado de Producto y Empleo Nacional - CPS

De conformidad a la Ley N° 5210/2014 y en concordancia a la ley de Presupuesto General de la Nación, los alimentos licitados deberán ser necesariamente de origen nacional. Para la acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, deberá ser a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional, expedido por la Autoridad competente.

En caso de consorcios, el certificado de producto y empleo nacional debe corresponder al oferente que elabore los bienes o presten los servicios ofertados. En el caso de que ninguno de los oferentes consorciados fabrique los bienes ofrecidos, el consorcio deberá presentar el certificado de origen correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo, según corresponda.

El comité de evaluación deberá corroborar la validez de los certificados ingresando al portal disponible para el efecto, otorgado por el MIC.

Margen de Preferencia Local - CPS

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicará únicamente el margen de este último.

Las convocantes deberán acogerse a las condiciones específicas para la aplicación del Margen de Preferencia Local establecidas en la reglamentación emitida por la DNCP.

Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación

Los siguientes documentos serán considerados para la evaluación del presente criterio:

<p>1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]</p>
<p>2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.</p>
<p>3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)</p>
<p>4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)</p>
<p>5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19. (**)</p>
<p>6. Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)</p>
<p>7. Documentos legales</p>
<p>7.1. Oferentes Individuales. Personas Físicas.</p>
<ul style="list-style-type: none">• Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)
<ul style="list-style-type: none">• Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.(*)
<ul style="list-style-type: none">• En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)
<p>7.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.</p>
<ul style="list-style-type: none">• Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)
<ul style="list-style-type: none">• Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.
<ul style="list-style-type: none">• Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)
<p>7.3. Oferentes en Consorcio.</p>
<p>1. Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el Oferentes Individuales. Personas Físicas. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales Personas Jurídicas. (*)</p>
<p>2. Original o fotocopia del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los consorcios serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (*)</p>
<p>3. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en (*):</p> <ul style="list-style-type: none">• Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o• Los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.
<p>4. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en (*):</p> <ul style="list-style-type: none">• Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o• Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.

Los documentos con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices: 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

1) Para contribuyente de IRACIS o IREG:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio de los Años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

b. Endeudamiento: pasivo total / activo total

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en promedio de los Años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022

c. Rentabilidad: Utilidad después de impuestos / Capital en promedio no deberá negativo en los 5 (cinco) últimos años: 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Nota Consorcios: Todos los integrantes del Consorcio deben cumplir con los requerimientos financieros establecidos.

b) Para contribuyentes de IRPC:

Deberán cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso/Egreso). Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los 5 (cinco) últimos años (2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 anteriores a la presentación de la oferta, conforme al calendario perpetuo establecido por la Sub-Secretaría de Estado de Tributación (SET).

c) Para contribuyentes de IRP:

Deberán cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso/Egreso).

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 5 (cinco) últimos años: 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

d) Contribuyentes de exclusivamente IVA General:

Deberá cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso/Egreso).

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 5 (cinco) últimos años: 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Los oferentes deberán demostrar que cuentan con un capital neto propio (integrado para sociedades y propio para unipersonales libre de reservas y resultados acumulados) no inferior al 10% del monto total de su oferta, demostrable con el Balance General presentado ante la SET del periodo fiscal 2022.

Los oferentes deberá demostrar además que poseen o que tiene acceso a suficientes activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros para cumplir los requisitos en materia de flujo de fondos para la prestación de los servicios para el o los contratos en caso de suspensión u otros retrasos en los pagos. Para lo cual el oferente deberá contar con un capital operativo de como mínimo al 20% de su oferta al cierre del ejercicio fiscal 2022, reflejado en su balance del mencionado año. Para este punto en caso de consorcio cualquiera de los socios podrá cumplir con este requisito.

La liquidez mencionada podrá ser complementada con una línea de crédito aprobada por entidades financieras, dicho documento otorgado por la entidad financiera o bancaria, deberá estar dirigido a la Gobernación de Central e indicado el número y nombre del llamado con su correspondiente ID.

Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad financiera

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

Certificado de Cumplimiento Tributario vigente al inicio de la etapa competitiva.

Para contribuyente de IRACIS o IREG: Copia del Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo de los 5 (cinco) últimos años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 - con sus respectivos Formularios 101 o 500 y 158 presentados ante la SET

Formulario de Declaración de Impuesto a la Renta de los contribuyentes de IRPC de los 5 (cinco) últimos años (2018, 2019, 2020, 2021 y 2022).

Formulario de Declaración de Impuesto a la Renta de los contribuyentes IRP de los 5 (cinco) últimos años (2018, 2019, 2020, 2021 y 2022).

IVA General de los últimos 5 (cinco) años, (2018, 2019, 2020, 2021 y 2022) para contribuyentes exclusivamente IVA GENERAL.

Experiencia requerida

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

- Los oferentes deberán acreditar que su actividad comercial, industrial o de servicios se encuentra vinculada a la comercialización o producción de alimentos para personas.

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Los oferentes deberán acreditar que su actividad comercial, industrial o de servicios se encuentra vinculada a la elaboración y/o comercialización y distribución de alimentos para persona.

Se estudiará la antigüedad del Oferente en el ramo de elaboración y/o comercialización de alimentos para personas, cuya experiencia no deberá ser menor a 5 (cinco) años en el rubro comprobada con la constancia de RUC emitida por la SET.

ALIMENTOS LIQUIDOS - ITEM 1, 2 Y 3:

Deberá demostrar que el oferente ha realizado comercialización de alimentos para personas (lácteos), a través de facturaciones de ventas y/o recepciones finales con entidades públicas y/o empresas privadas por un monto equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) mínimo del monto total ofertado, en la presente licitación, esta experiencia deberá ser dentro de los últimos 5 (cinco) años (2018, 2019, 2020, 2021 y 2022). En caso de lograr el porcentaje requerido, en uno o en más años, que correspondan a los años establecidos en el presente punto, el mismo será considerado como valedero para la participación. El oferente deberá presentar 1) una certificación que avale la calidad estándar del cualquier proceso relacionado a la distribución final de alimentos para el consumo humano emitida por una entidad debidamente acreditada en nuestro país conforme al Decreto 3900/10 que reglamenta la Ley 2279/03 que amplía la Ley 1028/97. No serán válidas como experiencia las subcontrataciones.

ALIMENTOS SOLIDOS - ITEM N° 4, 5, 6, 7, 8:

Deberá demostrar que el oferente ha realizado la provisión de alimentos para el programa de merienda escolar, a través de facturaciones de ventas y/o recepciones finales con entidades públicas y/o empresas privadas por un monto equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) mínimo del monto total ofertado, en la presente licitación, esta experiencia deberá ser dentro de los últimos 5 (cinco) años (2018, 2019, 2020, 2021 y 2022). En caso de lograr el porcentaje requerido, en uno o en más años, que correspondan a los años establecidos en el presente punto, el mismo será considerado como valedero para la participación. No serán válidas como experiencia las subcontrataciones.

Para todos los oferentes:

El oferente deberá contar con un establecimiento (depósito para distribución de alimentos) propio o alquilado para la distribución de los alimentos, con una dimensión mínima de 600 m2, dentro del departamento de central de manera a garantizar el adecuado almacenamiento de los productos y provisión de los mismos en tiempo y forma a las Instituciones Educativas, así como la agilidad de los trámites administrativos necesarios con la Convocante; para lo cual el oferente deberá presentar.

- 1) Registro de Establecimiento Categoría 17 y Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (INAN),
- 2) Licencia Ambiental (MADES) y,
- 3) Patente Comercial rubro de alimentos (Municipalidad).
- 4) En caso de alquiler, copia autenticada de contrato

Para consorcios: los formados por dos integrantes, el principal deberá cumplir con el 60% del requisito, y el otro con el 40% y para los formados con más de dos integrantes, el principal deberá cumplir con el 50% del requisito y los demás en conjunto con el 50% en cuanto a la experiencia general y específica por ítem. Para el local, las habilitaciones, y certificaciones todos los integrantes deberán cumplir con los requisitos.

Requisitos documentales para evaluar el criterio de experiencia requerida

1. Constancia de RUC emitida por la SET.
2. Patente comercial vigente a la fecha de apertura, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.
3. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.

Capacidad Técnica

Con el objetivo de calificar la capacidad técnica del oferente, se considerarán los siguientes índices:

1. Contar con los registros sanitarios habilitantes y vigentes de acuerdo al rubro ofertado.
2. Contar con el documento que acredite que los productos son de producción nacional.
3. El producto ofertado deberá contar con el correspondiente registro sanitario (RSPA) vigente.
4. La empresa deberá cumplir con las buenas prácticas de manufactura o almacenamiento respectivamente.
5. En caso de ser distribuidor y el pliego lo requiera los productos ofertados deberán estar debidamente autorizados.
6. Contar con el personal necesario para el traslado, estiba, desestiba y distribución a las instituciones educativas que comprenden su Cronograma de provisión, teniendo en cuenta la distancia del lugar de entrega.
7. Medios de transporte propios o tercerizados, debidamente habilitados por la autoridad competente de acuerdo al uso, en cantidad suficiente para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los alimentos.
8. El oferente deberá garantizar el cumplimiento respecto a la capacidad de producción de suministro y de cumplimiento con la capacidad técnica.

Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica

Los siguientes documentos serán considerados para la evaluación del presente criterio:

1. Para los fabricantes, copia simple del Registro de Establecimiento (RE) vigente, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) de acuerdo a las categoría habilitada.
2. Para distribuidores, copia simple del Registro de Establecimiento (RE) vigente, expedido por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) en la categoría 17 "Alimentos procesados envasados para su distribución".

3. Copia simple de Registro Sanitario de los Productos Alimenticios (RSPA) vigente, para los productos ofertados.

4. Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura, en caso de elaborador.

5. Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Almacenamiento, en caso de distribuidor.

6. Certificado de Producto y Empleo Nacional expedido por la autoridad competente.

7. Autorización del fabricante para los productos ofertados, en caso de requerirse. Solo aplica para el distribuidor. No aplica para el elaborador/fabricante del alimento si éste último se presenta.

8. Para los Fabricantes, Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado, o;

9. Para los representantes o distribuidores, Declaración Jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y tiempo solicitado.

10. Declaración Jurada de conformidad de los bienes ofrecidos con las Especificaciones Técnicas solicitadas por cada producto ofertado.

11. Declaración jurada del proveedor del envase primario y secundario que avale el cumplimiento del espesor solicitado o en su defecto un informe de ensayo del INTN sobre el cumplimiento de dicho requisito.

12. Declaración jurada de contar con el personal de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del MEC, en cuanto a capacidad y cantidad de los mismos y con el personal necesario para el traslado, estiba, desestiba y distribución de los ingredientes a las instituciones educativas que comprenden su Cronograma de provisión, teniendo en cuenta la distancia del lugar de entrega.

13. Declaración jurada de contar con disponibilidad de medios de transporte propios o tercerizados debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al uso, en cantidad requerida para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro.

Criterios de desempate de ofertas

En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, iguales en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de evaluación determinará, cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP.

Nota1: Conforme a lo previsto en el Decreto reglamentario de la Ley de Contrataciones los adjudicatarios de los contratos resultantes de los procesos licitatorios, deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado - SIPE, como requisito previo a la emisión del Código de Contratación respectivo, no siendo la inscripción una exigencia para participar en el proceso tradicional.

SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Esta sección constituye el detalle de los bienes con sus respectivas especificaciones técnicas - EETT, de manera clara y precisa para que el oferente elabore su oferta. Salvo aquellas EETT de productos ya determinados por plantillas aprobadas por la DNCP.

Suministros y Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas del desayuno/merienda escolar, fueron elaboradas teniendo en cuenta las directrices emanadas en la Ley N° 5210/2014 de "Alimentación Escolar y Control Sanitario" la cual establece que la alimentación de los estudiantes deberá basarse en una dieta saludable y adecuada; comprender el uso de alimentos variados, inocuos, utilizando los grupos de alimentos establecidos en las Guías Alimentarias del Paraguay y reflejadas en la olla nutricional.

Los alimentos distribuidos deben ser inocuos y asegurar la calidad para su consumo. Deben ser procesados, envasados y transportados en condiciones adecuadas de higiene, a fin de evitar los peligros físicos, químicos o biológicos que pongan en riesgo la salud de los estudiantes.

Especificaciones técnicas de la leche

Especificaciones técnicas de la leche

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

No de ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas
1	50131702-011	Leche Entera Liquido UAT	Según plantilla del producto SICIP y/o Resolución N° 965/2022 del Ministerio de Educación y Ciencias.
2	50131702-011	Leche Entera Liquido UAT	Según plantilla del producto SICIP y/o Resolución N° 965/2022 del Ministerio de Educación y Ciencias.
3	50131702-011	Leche Entera Liquido UAT	Según plantilla del producto SICIP y/o Resolución N° 965/2022 del Ministerio de Educación y Ciencias.

LECHE ENTERA UAT (ítem 1, ítem 2 e ítem 3):

Además de las Especificaciones Técnicas del presente documento, se deberá cumplir con todo lo exigido en el documento REQUISITOS GENERALES PARA LOS ALIMENTOS DEL DESAYUNO y MERIENDA ESCOLAR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY - PAEP

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

a. Denominación:

Leche entera UAT

b. Definición:

Se denomina Leche UAT (Ultra Alta Temperatura ó Ultra High Temperture - UHT) a la leche homogeneizada, que ha sido sometida durante 2 a 4 segundos a una temperatura entre 130° C y 150° C, mediante un proceso térmico de flujo continuo, inmediatamente enfriada a menos de 32° C y envasada bajo condiciones asépticas en envases estériles y herméticamente cerrados.

El contenido de materia grasa del producto debe contener como mínimo 3,0% m/v.

c. Presentación

El producto se presentará en envase tetra brik de 1000 cm³ o mL

d. Ingredientes

I. Obligatorios

Leche entera de vaca.

II. Permitidos

No aplica

III. No permitidos

No aplica

e. **Aditivos Alimentarios**

Serán permitidos aquellos aditivos conforme a la Resolución MERCOSUR GMC/RES N° 78/94 RTM de identidad y calidad de leche UAT.

f. **Composición fisicoquímica y nutricional**

La composición fisicoquímica y nutricional, deberá estar expresada por 100 mililitros, por producto terminado listo para el consumo, según lo detallado en la Tabla 1 y Tabla 2.

Tabla 1: Composición fisicoquímica por 100 mL de producto terminado listo para el consumo

Determinaciones		Límites de Aceptación	
Materia Grasa % m/v		Min. 3,0	
Acidez (g ác. Láctico/100 ml)		0,14 a 0,18	
Densidad relativa a 15% C/15° C		Min. 1,028	
Estabilidad al etanol 68% (v/v)		Estable	
Extracto seco no graso % (m/m)		Min. 8,2	
Descenso crioscópico	°H	Min. -0,530	Max. -0,550
	°C	Min. -0,512	Max. -0,535

Tabla 2: Composición nutricional por 100 mL del producto terminado listo para el consumo

Nutriente	Mínimo	Máximo
Proteínas % (m/m)	3,0	--

g. **Especificaciones organolépticas del producto**

Aspecto: líquido

Color: blanco amarillento.

Olor: característico.

Sabor: agradable, exento de olores extraños (a rancio, quemado, crudo, solventes, entre otros).

h. **Especificaciones microbiológicas**

La leche UAT ó UHT, no debe contener microorganismos capaces de proliferar en ella en las condiciones normales de almacenamiento y distribución, por lo cual, luego de una incubación en envase cerrado a 35 - 37° C durante 7 días, debe cumplir con los requisitos establecidos en las Tablas 3 y 4.

Tabla 3: Requisitos microbiológicos para muestra representativa

Determinación	Categorización (I.C.M.S.F)	Criterios de aceptación
Aerobios <i>Mesófilos</i> /mL	10	n=5, c=0, m=100

Donde:

n Número de unidades de un mismo lote, muestreadas aleatoriamente y analizadas individualmente.

c Número máximo de unidades de muestra que pueden presentar valores entre **m** y **M**.

m Límite de aceptabilidad.

M Límite de rechazo.

Tabla 4: Requisitos microbiológicos para muestra indicativa

Determinación	Categorización (I.C.M.S.F)	Criterios de aceptación
Aerobios <i>Mesófilos</i> /mL (*)	10	100 UFC/ml

* Luego de una incubación a 35 - 37° C en envase cerrado durante 7 días.

La forma de expresar los resultados en la Tabla 3, de los valores de tolerancia para muestra indicativa y tolerancia del método utilizado, es la siguiente: UFC (Unidad Formadora de Colonia por mililitro de leche).

2. ESPECIFICACIONES DEL ENVASE

a. Especificaciones del envase individual.

El envase individual primario deberá ser de tetra brik.

b. Especificaciones del envase secundario

La caja contenedora del alimento debe ser de cartón corrugado o de otro material que no permita el deterioro del envase individual, con la parte superior e inferior lacradas, asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos en ella contenidos.

La caja contenedora deberá ser resistente al apilamiento, según instrucciones del fabricante.

3. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO

Al momento de la recepción en los establecimientos escolares no se aceptarán:

- Productos que hayan alcanzado el 30% de su lapso de aptitud, conforme a su fecha de vencimiento declarada en el rótulo.
- Productos cuyos envases se encuentren rotos, abombados, sucios o averiados.

4. REFERENCIAS

- RESOLUCIÓN MERCOSUR GMC/RES N°78/94 Identidad y calidad de Leche UAT.
- Norma Paraguaya NP N° 25 034 84 LECHE. Leche Esterilizada. Requisitos Generales. Última Edición.

a) Especificaciones del rotulado del envase individual:

El producto deberá mantener la denominación aceptada para la concesión del Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA) emitido por el INAN

i. Rotulado general

El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM Para Rotulado de Alimentos Envasados.

El producto adjudicado en su envase individual primario, deberá tener impresa en letra arial y en color negro en un tamaño no menor a 0,5 centímetros, las siguientes frases:

- Nombre de la Institución *Gobernación de Central*
- Programa de Alimentación Escolar del Paraguay PAEP
- DISTRIBUCIÓN GRATUITA-PROHIBIDA SU VENTA.
- DENUNCIAS: 021 4154000 - denunciaspaep.gdc@gmail.com

ii. Rotulado nutricional:

El rotulado deberá cumplir con lo establecido en la resolución MERCOSUR GMC 46/03 RTM Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados y Resolución MERCOSUR GMC 47/03 RTM Para Porciones de Alimentos Envasados a los Fines del Rotulado Nutricional.

b) Especificaciones del rotulado del envase secundario:

Deberá indicarse en lugar bien visible, en letra arial, de color negro y de tamaño no menor a 1 centímetro:

- Denominación del producto:
- Contenido Neto:
- Fecha de vencimiento y lote:
- Nombre de la Institución *Gobernación de Central*
- Programa de Alimentación Escolar del Paraguay PAEP
- DISTRIBUCIÓN GRATUITA-PROHIBIDA SU VENTA.
- DENUNCIAS: 021 4154000 - denunciaspaep.gdc@gmail.com

c) Registro Sanitario

El Oferente, al momento de la presentación de la oferta, deberá contar con los siguientes registros expedidos por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.):

- Registro de Establecimiento (R.E. N°.) de la empresa elaboradora.

- Registro Sanitario de Producto Alimenticio (R.S.P.A N°.)

No se aceptarán constancias de documentos en trámite.

d) Requisitos documentales

Los Oferentes deberán presentar obligatoriamente con la oferta los siguientes requisitos:

- a) Declaración jurada de la composición química y aporte de nutrientes del producto terminado que avale el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme al Formulario incluido. La no presentación de la declaración jurada será motivo de descalificación técnica.
- b) Declaración jurada del proveedor del envase primario y secundario que avale el cumplimiento del espesor solicitado o en su defecto un informe de ensayo del INTN sobre el cumplimiento de dicho requisito.
 - Boceto de rotulación del envase primario, con el objeto de constar la conformidad de la información del boceto con las especificaciones técnicas indicadas en esta Sección.
 - Boceto de rotulación de la caja contenedora con el objeto de constar la conformidad de la información del boceto con las especificaciones técnicas indicadas en esta Sección

Especificaciones técnicas de los alimentos sólidos

Especificaciones técnicas de los alimentos sólidos

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

N° de ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas
4	50181903-003	Palito / Rosquita	Según plantilla del producto SICP y/o Resolución N° 965/2022 del Ministerio de Educación y Ciencias.
5	50181909-002	Galletita Dulce	Según plantilla del producto SICP y/o Resolución N° 965/2022 del Ministerio de Educación y Ciencias.
6	50181909-002	Galletita Dulce con semilla de Chía y/o sésamo	Según plantilla del producto SICP y/o Resolución N° 965/2022 del Ministerio de Educación y Ciencias.
7	50161815-005	Turrón de Maní	Según plantilla del producto SICP y/o Resolución N° 965/2022 del Ministerio de Educación y Ciencias.
8	50181909-002	Galletita Dulce con semilla de Chía	Según plantilla del producto SICP y/o Resolución N° 965/2022 del Ministerio de Educación y Ciencias.

REQUISITOS GENERALES PARA ALIMENTOS SOLIDOS DE LA MERIENDA ESCOLAR

Condiciones Generales

El producto debe ser inocuo y adecuado para el consumo humano, debe ser procesado, envasado, almacenado y transportado en condiciones que no produzcan, desarrollen o agreguen sustancias físicas, químicas o biológicas que pongan en riesgo la salud del consumidor.

a) Especificaciones del rotulado del envase individual:

El producto deberá mantener la denominación aceptada para la concesión del Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA) emitido por el INAN

i. Rotulado general

El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM Para Rotulado de Alimentos Envasados.

El producto adjudicado en su envase individual primario deberá tener impresa en letra arial y en color negro en un tamaño no menor a 0,5 centímetros, las siguientes frases:

- Nombre de la Institución: **Gobernación de Central**
- Programa de Alimentación Escolar del Paraguay PAEP
- DISTRIBUCIÓN GRATUITA-PROHIBIDA SU VENTA.
- DENUNCIAS: 021 4154000 - denunciaspaep.gdc@gmail.com

ii. Rotulado nutricional:

El rotulado deberá cumplir con lo establecido en la resolución MERCOSUR GMC 46/03 RTM Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados y Resolución MERCOSUR GMC 47/03 RTM Para Porciones de Alimentos Envasados a los Fines del Rotulado Nutricional.

b) Especificaciones del rotulado del envase secundario:

Deberá indicarse en lugar bien visible, en letra arial, de color negro y de tamaño no menor a 1 centímetro:

- Denominación del producto:
- Contenido Neto:
- Fecha de vencimiento y lote:
- Nombre de la Institución **Gobernación de Central**
- Programa de Alimentación Escolar del Paraguay PAEP
- DISTRIBUCIÓN GRATUITA-PROHIBIDA SU VENTA.
- DENUNCIAS: 021 4154000 - denunciaspaep.gdc@gmail.com

c) Registros Sanitarios.

El Oferente deberá contar con los siguientes registros vigentes al momento de la presentación de la oferta, expedidos por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.):

- Registro de Establecimiento (R.E. N°) como elaborador o distribuidor, según corresponda.
- Registro Sanitario de Producto Alimenticio (R.S.P.A N°).

No se aceptarán constancias de documentos en trámite.

d) Requisitos Documentales

Los Oferentes deberán presentar obligatoriamente con la oferta los siguientes requisitos:

- **Declaración Jurada** de la composición nutricional del producto terminado que avale el cumplimiento de la Tabla de Aporte de Nutrientes por 100g, conforme el formulario correspondiente. La no presentación de la Declaración Jurada será motivo de descalificación de la oferta.
- **Declaración jurada de la composición porcentual del producto ofertado en cuanto a ingredientes y aditivos.**
- **Declaración jurada** del proveedor del envase primario y secundario que avale el cumplimiento del espesor solicitado o en su defecto un informe de ensayo del INTN sobre el cumplimiento de dicho requisito
- Boceto de rotulación del envase primario, con el objeto de constar la conformidad de la información del boceto con las especificaciones técnicas indicadas en esta Sección.
- Boceto de rotulación de la caja contenedora con el objeto de constar la conformidad de la información del boceto con las especificaciones técnicas indicadas en esta Sección

ITEM N°4 - PALITO/ROSQUITA

Además de las Especificaciones Técnicas del presente documento, se deberá cumplir con todo lo exigido en el documento REQUISITOS GENERALES PARA LOS ALIMENTOS DEL DESAYUNO y MERIENDA ESCOLAR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY - PAEP

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

a. Denominación

Palito/Rosquita.

b. Definición

Es el producto obtenido por la cocción de una masa fermentada y amasada en forma mecánica, hecha con harina de trigo enriquecida con hierro y vitaminas, manteca y/o margarina y/o aceite comestible y/o grasa vegetal hidrogenada, levadura, sal y agua.

c. Presentación

Se presentará en forma de cilindro o círculo (dependiendo del caso rosquita o palito) delgados con escasa cantidad de miga y se presentará en porción individual de 30 gramos, con una tolerancia de ± 5 gramos.

d. Ingredientes:

El producto deberá contener obligatoriamente:

i. Obligatorios

- Harina de trigo enriquecida con hierro y vitaminas.
- Agua.
- Manteca y/o margarina y/o aceite comestible y/o grasa vegetal hidrogenada.
- Levadura.
- Sal yodada (máximo 1%).
- Aditivos alimentarios permitidos.

ii. Permitidos

Anís (optativo).

iii. No permitidos

El agregado de grasa de origen animal, excepto la manteca.

e. Aditivos alimentarios.

Se aceptarán como aditivos los permitidos por el Reglamento MERCOSUR GMC/RES N° 50/97 Asignación de aditivos y su concentración máxima para la Categoría de Alimentos 7: Productos de Panificación y Galletería

f. Composición nutricional

El producto deberá presentar la composición nutricional detallada en la Tabla 1.

Tabla 1. Aporte de nutrientes por 100 g de producto		
	Mínimo	Máximo
Aporte energético (kcal)	306	454
Hidratos de Carbono (g)	65	80
Proteínas (g)	7	20
Grasas (g)	2	6
Sodio(mg)	-	600

g. Especificaciones organolépticas del producto

Aspecto: Correctamente cocido, no debe estar quemado, alterado, ni contener sustancias extrañas, insectos, gorgojos, entre otros.

Color: tostado claro, no quemado.

Olor: agradable, sin olor rancio.

Sabor: agradable, exento de olores extraños (rancio, quemado, crudo, solventes, entre otros).

Textura: Crocante y de fácil masticación.

2. ESPECIFICACIONES DEL ENVASE

a. Especificaciones del envase individual

El envase individual primario deberá ser de film de polietileno de baja densidad o polipropileno biorientado, transparente o metalizado, ambos de 30 micrones como mínimo.

b. Especificaciones del envase secundario

Los envases individuales deberán estar contenidos en:

- Caja de cartón corrugado, resistente al peso de los productos con la parte superior e inferior lacrado, asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos en ella contenidas, garantizando su conservación, traslado, y almacenamiento en condiciones adecuadas y con capacidad máxima de 3 kg.
- Bolsas de polietileno de baja densidad, transparente con un espesor mínimo de 50 micrones con cierre caliente sellado, asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos en ella contenidas, y con capacidad de 2 a 3 kilogramos garantizando su conservación, traslado y almacenamiento en condiciones adecuadas
- Deben llevar impresas las especificaciones de la altura de apilamiento y la posición en la que se debe colocar la caja.

3. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO

Al momento de la recepción en los establecimientos escolares no se aceptarán:

- Productos que hayan alcanzado el 30% de su lapso de aptitud, conforme a su fecha de vencimiento declarada en el rótulo.
- Envases que contengan productos quemados o rotos.

4. REFERENCIAS

- MERCOSUR/GMC/RES N° 50/97 REGLAMENTO TÉCNICO ASIGNACIÓN DE ADITIVOS Y SU CONCENTRACIÓN MÁXIMA PARA LA CATEGORÍA DE ALIMENTOS 7: PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN Y GALLETERÍA.
- RES. MERCOSUR GMC N° 56/92 DISPOSICIONES GENERALES PARA ENVASES Y EQUIPAMIENTOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.
- RES. MERCOSUR GMC N° 02/12 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR LISTA POSITIVA DE MONÓMEROS, OTRAS SUSTANCIAS DE PARTIDA Y POLÍMEROS AUTORIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE ENVASES Y EQUIPAMIENTOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.

- RES. MERCOSUR GMC N° 32/07 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LISTA POSITIVA DE ADITIVOS PARA MATERIALES PLÁSTICOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE ENVASES Y EQUIPAMIENTOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.

ITEM N°5 - GALLETITA DULCE :

Además de las Especificaciones Técnicas del presente documento, se deberá cumplir con todo lo exigido en el documento REQUISITOS GENERALES PARA LOS ALIMENTOS DEL DESAYUNO y MERIENDA ESCOLAR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY - PAEP

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

a. Denominación

Galletita dulce

b. Definición

Se denomina al producto elaborado por una mezcla de harina de trigo enriquecida con hierro y vitaminas, manteca y/o margarina y/o aceite comestible y/o grasa vegetal hidrogenada, azúcar, agua y saborizante/aromatizante correspondiente, sometida a proceso de amasado y posterior horneado, dando lugar a un producto caracterizado por su bajo contenido de agua y textura crocante.

c. Presentación

El producto se presentará en formas geométricas variadas y en porciones individuales de 30 gramos, con una tolerancia de ± 5 gramos.

d. Ingredientes

i. Obligatorios

- Harina de trigo enriquecida con hierro y vitaminas.
- Azúcar y/o mieles.
- Manteca y/o margarina y/o aceite vegetal comestible y/o grasa vegetal hidrogenada.
- Cacao o chocolate: para la galletita sabor chocolate.
- Saborizantes/ aromatizantes, y aditivos permitidos.

ii. Permitidos

- Sal yodada, según requerimientos tecnológicos.
- Agua, según requerimientos tecnológicos.

iii. No permitidos

El agregado de grasa de origen animal, excepto la manteca.

e. Aditivos alimentarios

Se aceptarán como aditivos los permitidos por el Reglamento MERCOSUR GMC/RES N° 50/97 Asignación de aditivos y su concentración máxima para la Categoría de Alimentos 7: Productos de Panificación y Galletería.

f. Composición nutricional

El producto deberá presentar la composición nutricional detallada en la Tabla 1.

Tabla 1. Aporte de nutrientes por 100 g de producto		
	Mínimo	Máximo
Aporte energético (kcal)	338	580
Hidratos de carbono (g)	65	80
Proteínas (g)	6	20
Grasas (g)	6	20
Sodio (mg)	-	500

g. Especificaciones organolépticas del producto:

Aspecto: correctamente cocido, no debe estar quemado, alterado, contener sustancias extrañas, insectos, gorgojos, entre otros.

Textura: Crocante y de fácil masticación.

Color y olor: característicos.

Sabor: agradable, exento de olores extraños (rancio, quemado, crudo, solventes, entre otros).

2. ESPECIFICACIONES DEL ENVASE

a. Especificaciones del envase individual.

El envase individual primario deberá ser de film de polietileno de baja densidad o polipropileno biorientado, transparente o metalizado, ambos de 30 micrones como mínimo.

b. Especificaciones del envase secundario

Los envases individuales deberán estar contenidos en:

- Caja de cartón corrugado, resistente al peso de los productos con la parte superior e inferior lacrado, asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos en ella contenidas, garantizando su conservación, traslado, y almacenamiento en condiciones adecuadas y con capacidad máxima de 3 kg.
- Bolsas de polietileno de baja densidad, transparente con un espesor mínimo de 50 micrones con cierre caliente sellado, asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos en ella contenidas, y con capacidad de 2 a 3 kilogramos garantizando su conservación, traslado y almacenamiento en condiciones adecuadas
- Deben llevar impresas las especificaciones de la altura de apilamiento y la posición en la que se debe colocar la caja

3. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO

Al momento de la recepción en los establecimientos escolares no se aceptarán:

- Productos que hayan alcanzado el 30% de su lapso de aptitud, conforme a su fecha de vencimiento declarada en el rótulo.
- Productos cuyos envases se encuentren rotos, sucios o averiados.
- Envases que contengan galletitas quemadas, rotas o aplastadas.

4. REFERENCIAS

- MERCOSUR/GMC/RES N° 50/97 REGLAMENTO TÉCNICO ASIGNACIÓN DE ADITIVOS Y SU CONCENTRACIÓN MÁXIMA PARA LA CATEGORÍA DE ALIMENTOS 7: PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN Y GALLETERÍA.
- RES. MERCOSUR GMC N° 56/92 DISPOSICIONES GENERALES PARA ENVASES Y EQUIPAMIENTOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.
- RES. MERCOSUR GMC N° 02/12 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR LISTA POSITIVA DE MONÓMEROS, OTRA
- S SUSTANCIAS DE PARTIDA Y POLÍMEROS AUTORIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE ENVASES Y EQUIPAMIENTOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.
- RES. MERCOSUR GMC N° 32/07 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LISTA POSITIVA DE ADITIVOS PARA MATERIALES PLÁSTICOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE ENVASES Y EQUIPAMIENTOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.

ITEM N°6 - GALLETITA DULCE CON CHÍA/GALLETITA DULCE CON SEMILLA DE CHÍA Y/O SÉSAMO:

Además de las Especificaciones Técnicas del presente documento, se deberá cumplir con todo lo exigido en el documento REQUISITOS GENERALES PARA LOS ALIMENTOS DEL DESAYUNO y MERIENDA ESCOLAR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY - PAEP

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

a. Denominación

Galletita dulce con chía/Galletita dulce con semilla chía y/o sésamo.

b. Definición

Se al producto elaborado por una mezcla de harina de trigo enriquecida con hierro y vitaminas, manteca y/o margarina y/o aceite comestible y/o grasa vegetal hidrogenada, azúcar, agua, semillas de chía y/o sésamo, sometida a proceso de amasado y posterior tratamiento horneado, dando lugar a un producto caracterizado por su bajo contenido de agua y textura crocante.

c. Presentación

El producto se presentará en formas geométricas variadas y en porciones individuales de 30 gramos, con una tolerancia de ± 5 gramos.

d. Ingredientes

i. Obligatorios

- Harina de trigo enriquecida con Hierro y Vitaminas.
- Azúcar y/o mieles.
- Manteca y/o margarina y/o aceite vegetal comestible y/o grasa vegetal hidrogenada.
- Cacao o chocolate: para la galletita sabor chocolate
- Semillas de chía y/o sésamo (Máximo 10% m/m solas o en combinación)
- Saborizantes/ aromatizantes, y aditivos permitidos

ii. Permitidos

- Sal yodada, según requerimientos tecnológicos
- Agua, según requerimientos tecnológicos

iii. No permitidos

El agregado de grasa de origen animal, excepto la manteca.

e. Aditivos alimentarios

Se aceptarán como aditivos los permitidos por el Reglamento MERCOSUR GMC/RES N° 50/97 Asignación de aditivos y su concentración máxima para la Categoría de Alimentos 7: Productos de Panificación y Galletería.

f. Composición nutricional

El producto deberá presentar la composición nutricional detallada en la Tabla 1.

Tabla 1. Aporte de nutrientes por 100 g de producto		
	Mínimo	Máximo
Aporte energético (kcal)	338	580
Hidratos de carbono (g)	65	80
Proteínas (g)	6	20
Grasas (g)	6	20
Sodio (mg)	-	500

g. Especificaciones organolépticas del producto:

Aspecto: correctamente cocido, no debe estar quemado, alterado, contener sustancias extrañas, insectos, gorgojos, entre otros.

Textura: Crocante y de fácil masticación.

Color y olor: característicos.

Sabor: agradable, exento de olores extraños (rancio, quemado, crudo, solventes, entre otros).

2. ESPECIFICACIONES DEL ENVASE

a. Especificaciones del envase individual.

El envase individual primario deberá ser de film de polietileno de baja densidad o polipropileno biorientado, transparente o metalizado, ambos de 30 micrones como mínimo.

b. Especificaciones del envase secundario

Los envases individuales deberán estar contenidos en:

- Caja de cartón corrugado, resistente al peso de los productos con la parte superior e inferior lacrado, asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos en ella contenidas, garantizando su conservación, traslado, y almacenamiento en condiciones adecuadas y con capacidad máxima de 3 kg.
- Bolsas de polietileno de baja densidad, transparente con un espesor mínimo de 50 micrones con cierre caliente sellado, asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos en ella contenidas, y con capacidad de 2 a 3 kilogramos garantizando su conservación, traslado y almacenamiento en condiciones adecuadas.
- Deben llevar impresas las especificaciones de la altura de apilamiento y la posición en la que se debe colocar la caja

3. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO

Al momento de la recepción en los establecimientos escolares no se aceptarán:

- Productos que hayan alcanzado el 30% de su lapso de aptitud, conforme a su fecha de vencimiento declarada en el rótulo.
- Productos cuyos envases se encuentren rotos, sucios o averiados.
- Envases que contengan galletitas quemadas, rotas o aplastadas

4. REFERENCIAS

- RES. MERCOSUR GMC N° 32/07 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LISTA POSITIVA DE ADITIVOS PARA MATERIALES PLÁSTICOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE ENVASES Y EQUIPAMIENTOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.
- MERCOSUR/GMC/RES N° 50/97 REGLAMENTO TÉCNICO ASIGNACIÓN DE ADITIVOS Y SU CONCENTRACIÓN MÁXIMA PARA LA CATEGORÍA DE ALIMENTOS 7: PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN Y GALLETERÍA.
- RES. MERCOSUR GMC N° 56/92 DISPOSICIONES GENERALES PARA ENVASES Y EQUIPAMIENTOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.
- RES. MERCOSUR GMC N° 02/12 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR LISTA POSITIVA DE MONÓMEROS, OTRAS SUSTANCIAS DE PARTIDA Y POLÍMEROS AUTORIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE ENVASES Y EQUIPAMIENTOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.

ITEM N°7 - ALIMENTO A BASE DE MANÍ/TURRÓN DE MANÍ:

Además de las Especificaciones Técnicas del presente documento, se deberá cumplir con todo lo exigido en el documento REQUISITOS GENERALES PARA LOS ALIMENTOS DEL DESAYUNO y MERIENDA ESCOLAR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY - PAEP

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

a. Denominación

Alimento a base de maní/Turrón de maní.

b. Definición

Es el producto elaborado por cocción de mezcla de azúcares (sacarosa, dextrosa, azúcar invertido, glucosa o sus mezclas), con maní tostado molido, con o sin mieles y con o sin el agregado de aditivos permitidos, envasado en recipiente bromatológicamente apto.

c. Presentación

El producto se presentará en forma de barra rectangular, en porción individual de 30 gramos con una tolerancia de ± 5 gramos.

d. Ingredientes

i. Obligatorios

El producto deberá contener obligatoriamente:

- Maní tostado molido (mínimo 60%).
- Azúcar y/o dextrosa y/o azúcar invertido y/o glucosa o sus mezclas y/o miel de caña y/o miel de abeja.
- Aditivos permitidos.

ii. Permitidos

Sal yodada.

iii. No permitidos

No aplica.

e. Aditivos alimentarios

Se podrán utilizar los aditivos permitidos por la Resolución MERCOSUR/GMC/RES N° 53/98. Reglamento Técnico [Asignación de aditivos y sus concentraciones máximas para la categoría 5: Confituras, Caramelos, Pastillas, Confites, Chicles, Turrónes, Productos de Cacao y Productos con Cacao, Chocolates, Bombones, Baños Rellenos y otros Productos similares](#)) y sus actualizaciones.

f. Composición nutricional.

El producto deberá presentar la composición nutricional detallada en la Tabla 1.

Tabla 1. Aporte de nutrientes por 100 g de producto

	Mínimo	Máximo
Aporte energético (kcal)	376	607
Hidratos de carbono (g)	36	54
Proteínas (g)	13	19
Grasas (g)	20	35

g. Especificaciones organolépticas del producto

Aspecto: No debe estar alterado, contener sustancias extrañas, insectos, gorgojos, entre otros.

Textura: será de fácil masticación.

Color: característico.

Olor y sabor: con sabor agradable y aroma propio, sin olores ni sabores extraños.

2. ESPECIFICACIONES DEL ENVASE

a. Especificaciones del envase individual

El envase individual primario podrá ser de polipropileno biorientado, transparente o metalizado, de 30 micrones como mínimo o de poliéster aluminizado tricapa.

b. Especificaciones del envase secundario

Los envases individuales deberán estar contenidos en:

- Caja de cartón corrugado, resistente al peso de los productos con la parte superior e inferior lacrado, asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos en ella contenidas, garantizando su conservación, traslado, y almacenamiento en condiciones adecuadas y con capacidad máxima de 3 kg.
- Deben llevar impresas las especificaciones de la altura de apilamiento y la posición en la que se debe colocar la caja.

3. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO

Al momento de la recepción en los establecimientos escolares no se aceptarán:

- Productos que hayan alcanzado el 30% de su lapso de aptitud, conforme a su fecha de vencimiento declarada en el rótulo.
- Envases que contengan productos quemados, rotos o aplastados

4. REFERENCIAS

- RES. MERCOSUR GMC N° 32/07 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LISTA POSITIVA DE ADITIVOS PARA MATERIALES PLÁSTICOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE ENVASES Y EQUIPAMIENTOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.
- MERCOSUR GMC/RES N° 53/98. [ASIGNACIÓN DE ADITIVOS Y SUS CONCENTRACIONES MÁXIMAS PARA LA CATEGORÍA DE ALIMENTOS 5, CONFITURAS \(CAREMELOS, PASTILLAS, CONFITES, CHICLES, TURRONES, PRODUCTOS DE CACAO Y PRODUCTOS CON CACAO, CHOCOLATES, BOMBONES, BAÑOS RELLENOS Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES\)](#)
- RES. MERCOSUR GMC N° 56/92 DISPOSICIONES GENERALES PARA ENVASES Y EQUIPAMIENTOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.
- RES. MERCOSUR GMC N° 02/12 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR LISTA POSITIVA DE MONÓMEROS, OTRAS SUSTANCIAS DE PARTIDA Y POLÍMEROS AUTORIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE ENVASES Y EQUIPAMIENTOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.

ITEM N°8 - GALLETITA DULCE CON CHÍA/GALLETITA DULCE CON SEMILLA DE CHÍA Y/O SÉSAMO

Además de las Especificaciones Técnicas del presente documento, se deberá cumplir con todo lo exigido en el documento REQUISITOS GENERALES PARA LOS ALIMENTOS DEL DESAYUNO y MERIENDA ESCOLAR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY - PAEP

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

a. Denominación

Galletita dulce con chía/Galletita dulce con semilla chía y/o sésamo.

b. Definición

Se al producto elaborado por una mezcla de harina de trigo enriquecida con hierro y vitaminas, manteca y/o margarina y/o aceite comestible y/o grasa vegetal hidrogenada, azúcar, agua, semillas de chía y/o sésamo, sometida a proceso de amasado y posterior tratamiento horneado, dando lugar a un producto caracterizado por su bajo contenido de agua y textura crocante.

c. Presentación

El producto se presentará en formas geométricas variadas y en porciones individuales de 30 gramos, con una tolerancia de ±5 gramos.

d. Ingredientes

i. Obligatorios

- Harina de trigo enriquecida con Hierro y Vitaminas.
- Azúcar y/o mieles.
- Manteca y/o margarina y/o aceite vegetal comestible y/o grasa vegetal hidrogenada.
- Cacao o chocolate: para la galletita sabor chocolate
- Semillas de chía y/o sésamo (Máximo 10% m/m solas o en combinación)
- Saborizantes/ aromatizantes, y aditivos permitidos

ii. Permitidos

- Sal yodada, según requerimientos tecnológicos
- Agua, según requerimientos tecnológicos

iii. No permitidos

El agregado de grasa de origen animal, excepto la manteca.

e. Aditivos alimentarios

Se aceptarán como aditivos los permitidos por el Reglamento MERCOSUR GMC/RES N° 50/97 Asignación de aditivos y su concentración máxima para la Categoría de Alimentos 7: Productos de Panificación y Galletería.

f. Composición nutricional

El producto deberá presentar la composición nutricional detallada en la Tabla 1.

Tabla 1. Aporte de nutrientes por 100 g de producto		
	Mínimo	Máximo
Aporte energético (kcal)	338	580
Hidratos de carbono (g)	65	80
Proteínas (g)	6	20
Grasas (g)	6	20
Sodio (mg)	-	500

g. Especificaciones organolépticas del producto:

Aspecto: correctamente cocido, no debe estar quemado, alterado, contener sustancias extrañas, insectos, gorgojos, entre otros.

Textura: Crocante y de fácil masticación.

Color y olor: característicos.

Sabor: agradable, exento de olores extraños (rancio, quemado, crudo, solventes, entre otros).

2. ESPECIFICACIONES DEL ENVASE

a. Especificaciones del envase individual.

El envase individual primario deberá ser de film de polietileno de baja densidad o polipropileno biorientado, transparente o metalizado, ambos de 30 micrones como mínimo.

b. Especificaciones del envase secundario

Los envases individuales deberán estar contenidos en:

- Caja de cartón corrugado, resistente al peso de los productos con la parte superior e inferior lacrado, asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos en ella contenidas, garantizando su conservación, traslado, y almacenamiento en condiciones adecuadas y con capacidad máxima de 3 kg.
- Bolsas de polietileno de baja densidad, transparente con un espesor mínimo de 50 micrones con cierre caliente sellado, asegurando total inviolabilidad y protección de los alimentos en ella contenidas, y con capacidad de 2 a 3 kilogramos garantizando su conservación, traslado y almacenamiento en condiciones adecuadas
- Deben llevar impresas las especificaciones de la altura de apilamiento y la posición en la que se debe colocar la caja

3. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO

Al momento de la recepción en los establecimientos escolares no se aceptarán:

- Productos que hayan alcanzado el 30% de su lapso de aptitud, conforme a su fecha de vencimiento declarada en el rótulo.
- Productos cuyos envases se encuentren rotos, sucios o averiados.
- Envases que contengan galletitas quemadas, rotas o aplastadas

4. REFERENCIAS

- RES. MERCOSUR GMC N° 32/07 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LISTA POSITIVA DE ADITIVOS PARA MATERIALES PLÁSTICOS DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE ENVASES Y EQUIPAMIENTOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.
- MERCOSUR/GMC/RES N° 50/97 REGLAMENTO TÉCNICO ASIGNACIÓN DE ADITIVOS Y SU CONCENTRACIÓN MÁXIMA PARA LA CATEGORÍA DE ALIMENTOS 7: PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN Y GALLETERÍA.
- RES. MERCOSUR GMC N° 56/92 DISPOSICIONES GENERALES PARA ENVASES Y EQUIPAMIENTOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.
- RES. MERCOSUR GMC N° 02/12 REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR LISTA POSITIVA DE MONÓMEROS, OTRAS SUSTANCIAS DE PARTIDA Y POLÍMEROS AUTORIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE ENVASES Y EQUIPAMIENTOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS.

Identificación de la unidad solicitante y justificaciones

En este apartado, la convocante deberá:

El Señor RICARDO ESTIGARRIBIA, Gobernador del Departamento de Central ha solicitado la realización de Llamado a la Unidad Operativa de Contrataciones a través de la secretaria de Educación.

La solicitud obedece a la necesidad de proveer los alimentos necesarios para la provisión del servicio de Merienda Escolar en las Instituciones Educativas del Departamento que son primordiales para la correcta alimentación y nutrición de los estudiantes, factor fundamental para el desarrollo cognitivo de los mismos

Este procedimiento se trata de un llamado periódico cuyas Especificaciones técnicas han sido elaboradas de acuerdo con las exigencia estipuladas y aprobadas por el Ministerio de Educación y Ciencias por medio de la Dirección de Alimentación Escolar.

Plan de entrega de los bienes

								H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Aregua																	
1	ESC. BAS. 87 JUAN DE LA CRUZ GAONA	OFICIAL	SI	VALLE PUCU	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	13	0	18	0	94
2	ESC. BAS. 2127 ALFONSO DE BOCCARD	OFICIAL	NO	ESTANZUELA	URBANA	NO	NO	0	0	0	1	0	5	0	5	0	6
3	ESC. BAS. 15221 SANTA LIBRADA	OFICIAL	NO	ESTANZUELA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	5	0	4
4	ESC. BAS. 15309 SAN JOSE	OFICIAL	NO	ISLA VALLE	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	2	0	1	0	11
5	ESC. BAS. 2956 SAN MIGUEL ARCANGEL	OFICIAL	NO	VALLE PUCU	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	19	0	6
6	ESC. BAS. 6349 SAN ROQUE	OFICIAL	NO	COCUE GUAZU	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	ESC. BAS. 3883 (14110) MARIA AUXILIADORA	OFICIAL	NO	ISLA VALLE	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	13	0	30
8	ESC. BAS. 3547 SAN JUAN BERCHMANS	OFICIAL	NO	SAN ANTONIO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0
9	ESC. BAS. 4818 (15278) TAJY POTY	OFICIAL	NO	CAACUPEMI	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	48
10	CENTRO EDUC. DEPARTAMENTAL MUNICIPAL VIRGEN DE LA MERCED	OFICIAL	NO	VALLE PUCU	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	ESC. BAS. 5627 AMANECER	OFICIAL	NO	CAACUPEMI	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	8	0	13	0	25

12	ESC. BAS. 3278 VIRGEN DE CAACUPE	OFICIAL	NO	CAACUPEMI	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	13	0	16	0	44
13	ESC. BAS. 671 DR. CANTALICIO FRANCO TORRES	OFICIAL	NO	COSTA FLEITAS	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	19	0	10	0	49
14	ESCUELA BÁSICA N° 4646 VIRGEN DE CAACUPÉ	OFICIAL	NO	CAACUPEMI	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	7	0	7	0	14
15	ESC. BAS. 3724 SAN ANTONIO DE PADUA	OFICIAL	NO	CAACUPEMI	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	20	0	33
16	ESC. BAS. 2128 SR. FRANCISCO MEDINA ALFONZO	OFICIAL	NO	YUQUITY	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	12	0	16	0	45
17	ESC. BAS. 86 DOMINGO M.DE IRALA	OFICIAL	NO	SANTO DOMINGO	URBANA	NO	NO	12	18	0	11	0	17	0	12	0	64
18	ESC. BAS. 413 CARLOS A. LOPEZ	OFICIAL	NO	CAACUPEMI	URBANA	NO	NO	0	0	0	16	0	18	0	26	0	98
19	CENTRO EDUCATIVO INFANTIL N° 8166 TORORE	OFICIAL	NO	COSTA FLEITAS	URBANA	NO	NO	14	14	0	14	0	0	0	0	0	0
20	ESC. BAS. 3725 SAN JOSE	OFICIAL	NO	COSTA FLEITAS	URBANA	NO	NO	0	0	0	5	0	14	0	18	0	55
21	ESC. BAS. 346 DR. WALTER ENRIQUE INSFRAN	OFICIAL	NO	LAS MERCEDES	URBANA	NO	NO	0	0	0	11	0	9	0	11	0	37
22	ESC. BAS. 2125 DON ELIODORO ESTIGARRIBIA AVALOS	OFICIAL	NO	COCUE GUAZU	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	10	0	15	0	20
23	ESC. BAS. 6100 JAPONESA	OFICIAL	NO	CAACUPEMI	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	10	0	26
24	ESC. BAS. 3884 HEROES DEL CHACO	OFICIAL	NO	VALLE PUCU	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0
25	ESC. BAS. 1330 DEFENSORES DEL CHACO	OFICIAL	NO	YUQUYRY	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	4	0	6	0	7

26	ESC. BAS. 4165 SOFIA MERCEDES ORUE DE GAONA	OFICIAL	NO	VALLE PUCU	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	9	0	0	0	15
27	ESCUELA BÁSICA N° 678 CORONEL PAÚLINO ALEN	OFICIAL	NO	ISLA VALLE	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	7	0	14
28	ESC. BAS. 3882 SAN MIGUEL ARCANGEL	OFICIAL	NO	CAACUPEMI	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	5	0	0	0	10
29	ESC. BAS. 2126 SAN ISIDRO LABRADOR	OFICIAL	NO	PINDOLO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	3	0	29
34	ESC. BAS. 3528 PS DE FE Y A. NIÑO S. DEL MUNDO	SUBVENCIONADA	NO	CAACUPEMI	URBANA	NO	SI	0	0	0	0	0	14	0	12	0	33
35	ESC. BAS. 4762 PRIV. SUBV. CAMINO A SION	SUBVENCIONADA	NO	CAACUPEMI	URBANA	NO	SI	0	0	0	5	0	8	0	4	0	21
36	ESC. BAS. 5625 (14032) P.S. VIRGEN DEL CARMEN	SUBVENCIONADA	NO	VALLE PUCU	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	15	0	20	0	41
37	ESCUELA BASICA N° 3885 PRIV. SUBV. MARIA AUXILIADORA DE FE Y ALEGRÍA	SUBVENCIONADA	NO	CAACUPEMI	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	11	0	19	0	43
38	ESC. BAS. 6414 PRIV. SUBV. SANTA MARIA	SUBVENCIONADA	NO	CAACUPEMI	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	13	0	14	0	42
39	ESC. BAS. 5628 PRIV. SUBV. CRISTIANA BETEL	SUBVENCIONADA	NO	SAN ROQUE	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	12	0	11	0	43
40	ESCUELA BÁSICA N° 7376 BEATO LUIS GUANELLA	SUBVENCIONADA	NO	SAN MIGUEL	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	9	0	12	0	25
41	ESCUELA BÁSICA N° 5626 BENIGNO GABRIEL CASACCIA BIBOLINI	SUBVENCIONADA	NO	SAN MIGUEL	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	15	0	52
42	ESCUELA BÁSICA N° 4634 NIÑO JESÚS	SUBVENCIONADA	NO	VALLE PUCU	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	9	0	0
43	ESC. BAS. PRIV. SUBV. N° 7484 CRISTIANA EMANUEL	SUBVENCIONADA	NO	VALLE PUCU	URBANA	NO	NO	2	2	0	0	0	0	0	6	0	0

Capiata

1	ESC. BAS. 6327 VICENTE AGUERO	OFICIAL	NO	BARRIO L	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	6	11	42	34	
2	ESC. BAS. 6418 MARIA AUXILIADORA	OFICIAL	SI	LAURELTY	URBANA	NO	SI	ASENTAMIE NTO PRIMAVERA	0	0	0	0	0	7	14	25	22	
3	ESCUELA BÁSICA N° 6940 VIRGEN DE LAS MERCEDES	OFICIAL	NO	BARRIO I	URBANA	NO	SI	VILLA VIRGEN DE LAS	0	0	0	0	16	14	21	14	51	51
4	ESC. BAS. 6954 SAN CAYETANO	OFICIAL	NO	BARRIO A	URBANA	NO	SI	SAN CAYETANO	0	0	0	0	13	10	14	13	36	40
5	ESCUELA BÁSICA N° 7087 EL BUEN SEMBRADOR	OFICIAL	NO	BARRIO L	URBANA	NO	SI	EL TRUNFAL	0	0	0	0	13	17	0	0	18	14
6	ESC. BAS. N° 7905 "EL SALVADOR"	OFICIAL	NO	BARRIO A	URBANA	NO	SI	KOE PYAHU	0	0	0	0	11	16	0	0	48	34
7	ESC. BAS. 6955 OSCAR AGUILERA	OFICIAL	NO	POSTA YBUCUA	URBANA	NO	SI	8 DE DICIEMBRE	0	0	0	0	0	0	10	13	8	11
8	ESCUELA BÁSICA N° 7558 NUESTRA SEÑORA DE LA	OFICIAL	NO	BARRIO A	URBANA	NO	SI	ASENTAMIE NTO TIERRA PROMETIDA	0	0	0	0	6	6	4	0	9	11
9	ESC. BAS. 3881 SAN FRANCISCO DE ASIS	OFICIAL	SI	BARRIO F	URBANA	NO	NO		0	0	0	0	9	8	15	16	37	35
10	ESCUELA BÁSICA N° 2851 PÍO AGUSTÍN MAIDANA ZÁRATE	OFICIAL	SI	BARRIO D	URBANA	NO	NO		0	0	0	0	0	0	11	14	39	34
11	ESC. BAS. 2396 SR. ANGEL RIQUELME	OFICIAL	NO	BARRIO G	URBANA	NO	NO		0	0	12	20	13	16	12	20	63	62
12	ESC. BAS. 603 PDTE. JHON F. KENNEDY	OFICIAL	NO	BARRIO I	URBANA	NO	NO		0	0	17	7	25	30	44	40	134	101
13	ESC. BAS. 330 MARGARITA V.DE BIBOLINI	OFICIAL	NO	POSTA YBUCUA	URBANA	NO	NO		0	0	8	11	25	28	24	29	92	72

14	ESC. BAS. 820 JUAN BAUTISTA ACOSTA	OFICIAL	NO	BARRIO L	URBANA	NO	NO	0	0	11	9	29	22	27	26	104	75
15	ESC. BAS. 88 ENRIQUE SOLER	OFICIAL	NO	CASCO URBANO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	27	27	28	41	123	101
16	ESC. BAS. 2856 SAN ROQUE	OFICIAL	NO	RETIRO	URBANA	NO	NO	20	12	12	10	13	16	13	18	97	79
17	ESC. BAS. 2852 INMACULADA CONCEPCION DE MARIA	OFICIAL	NO	CAPSA	URBANA	NO	NO	0	0	11	12	26	29	17	19	83	67
18	ESC. BAS. 1943 CARLOS ANTONIO RACHIT	OFICIAL	NO	CERRITO	URBANA	NO	NO	0	0	9	11	9	24	23	27	100	85
19	ESCUELA BÁSICA N° 3699 SAN AGUSTÍN	OFICIAL	NO	BARRIO N	URBANA	NO	NO	0	0	18	4	27	21	14	15	61	49
20	ESC. BAS. 5969 ESC. COMUNITARIA	OFICIAL	NO	LOCALIDAD A CONFIRMAR	URBANA	NO	NO	0	0	11	11	10	15	31	17	49	49
21	ESC. BAS. 3366 JORGE A. ROJAS RAMIREZ	OFICIAL	NO	BARRIO K	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	17	29	16	24	68	59
22	ESCUELA BÁSICA N° 3085 CAMPO VERDE	OFICIAL	NO	CARUMBE CUA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	19	13	30	23	97	71
23	ESC. BAS. 3443 SAN JOSE OBRERO	OFICIAL	NO	BARRIO J	URBANA	NO	NO	0	0	10	6	16	15	19	18	56	51
24	ESCUELA BÁSICA N° 2398 VIRGEN DEL PILAR	OFICIAL	NO	VIRGEN DEL PILAR	URBANA	NO	NO	0	0	9	7	25	16	11	16	44	40
25	ESC. BAS. 605 BALDOMERO RIQUELME	OFICIAL	NO	SANTISIMA CRUZ	URBANA	NO	NO	0	0	11	7	13	13	17	11	38	39
26	ESC. BAS. 3279 SAN JOSE OBRERO	OFICIAL	NO	LAURELTY	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	20	16	17	16	54	67
27	ESC. BAS. 81 MARIA AUXILIADORA	OFICIAL	NO	BARRIO J	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	14	9	19	24	85	79

28	ESC. BAS. 3731 SAGRADO CORAZON DE JESUS	OFICIAL	NO	BARRIO A	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	16	17	15	16	70	75
29	ESCUELA BASICA N° 6031 "MUNICIPAL N°1 SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS"	OFICIAL	NO	SAN MIGUEL	URBANA	NO	NO	0	0	5	8	13	10	12	16	37	45
30	ESCUELA BÁSICA N° 3688 SUECIA	OFICIAL	NO	BARRIO C	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	17	18	15	12	49	29
31	ESCUELA BÁSICA N° 1502 PROFESORA PETRONA MARTÍNEZ VIUDA DE OCAMPOS	OFICIAL	NO	BARRIO A	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	18	15	7	17	39	41
32	ESCUELA BÁSICA N° 319 VIRGEN DEL ROSARIO	OFICIAL	NO	BARRIO N	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	11	16	15	14	40	45
33	ESC. BAS. 3344 CONSTITUCION	OFICIAL	NO	TORRE MOLINOS	URBANA	NO	NO	0	0	7	6	10	12	14	6	34	38
34	ESCUELA BÁSICA N° 1697 BLANCA SPINZI DE TALAVERA	OFICIAL	NO	TORRE MOLINOS	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	12	16	14	12	56	41
35	ESCUELA BÁSICA N° 3924 VIRGEN DE LA CANDELARIA	OFICIAL	NO	BARRIO G	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	12	9	22	10	36	41
36	ESC. BAS. 15464 SAN JUAN BOSCO	OFICIAL	NO	BARRIO J	URBANA	NO	NO	0	0	5	13	0	0	13	18	0	0
37	ESC. BAS. 2853 SAN MIGUEL	OFICIAL	NO	ROBERTO L PETIT	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	12	9	15	11	43	32
38	ESCUELA BASICA 7626 "MUNICIPAL 13 BELEN"	OFICIAL	NO	BARRIO I	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	25	21	33	35
39	ESC. BAS. 337 "ROBERTS PEREIRA"	OFICIAL	NO	PUERTA DEL SOL	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	11	9	17	8	43	34
40	ESC. BAS. 1944 PUERTA DEL SOL	OFICIAL	NO	BARRIO A	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	12	15	6	12	36	41
41	ESC. BAS. 7273 PERPETUO SOCORRO	OFICIAL	NO	BARRIO L	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	21	23	38	35

42	ESC. BAS. 15378 MUN. 7 DR. LUIS M. ARGAÑA	OFICIAL	NO	BARRIO G	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	12	12	13	5	36	33
43	ESC. BAS. 5602 LA VICTORIA	OFICIAL	NO	BARRIO I	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	7	13	10	12	40	45
44	ESC. BAS. 8109 (15158) MUNICIPAL NO. 5 SAN JOSE	OFICIAL	NO	BARRIO J	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	10	10	12	9	39	49
45	ESC. BAS. 7.631 VIRGEN DE LA PAZ	OFICIAL	NO	RETIRO	URBANA	NO	NO	0	0	9	6	0	0	17	8	25	15
46	ESC. BAS. 822 LUIS FUSTAGNO	OFICIAL	NO	BARRIO M	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	8	8	8	15	29	44
47	ESC. BAS. 2397 VIRGEN DE LAS MERCEDES	OFICIAL	NO	SAN JORGE	URBANA	NO	NO	0	0	8	8	0	0	8	13	44	29
48	CEBINFA PROF. MARIA ALODIA VIVEROS DE SOSA	OFICIAL	NO	SANTO DOMINGO	URBANA	NO	NO	14	4	10	8	0	0	0	0	0	0
49	ESC. BAS. 6032 ESC. MUNIC. SUBV. NO. 6 SAN RAMON	OFICIAL	NO	BARRIO D	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	23	12	32	40
50	ESC. BAS. 6003 LA AMISTAD	OFICIAL	NO	BARRIO L	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	19	16	22	15
51	ESC. BAS. 5603 MUNIC. SANTO DOMINGO SAVIO	OFICIAL	NO	BARRIO I	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	14	19	35	32
52	ESC. BAS. 5636 MUNIC. MARIA A. VIVEROS DE SOSA	OFICIAL	NO	CERRITO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	15	14	0	0	31	34
53	ESC. BAS. 2857 CLUB DE LEONES DE CAPIATA	OFICIAL	NO	BARRIO B	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	15	14	23	23
54	ESC. BAS. N° 6436 SANTA LUCIA	OFICIAL	NO	VILLA MILITAR	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	16	10	0	0	17	33
55	ESCUELA BÁSICA N° 6674 SANTA INES	OFICIAL	NO	BARRIO J	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	11	15	0	0

56	ESC. BAS. 604 LAURELTY	OFICIAL	NO	LAURELTY	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	10	14	0	0	32	21
57	ESCUELA BÁSICA N° 7204 SAN GREGORIO	OFICIAL	NO	BARRIO M	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	14	9	29	12
58	ESCUELA BÁSICA N° 8023 "MUNICIPAL N° 8 SANTO DOMINGO"	OFICIAL	NO	SANTO DOMINGO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	9	14	0	0	0	0
59	ESC. BAS. 3455 STA. RITA DE CASIA	OFICIAL	NO	SANTA RITA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	15	6	34	29
60	ESC. BAS. 6684 NUEVA ESPERANZA	OFICIAL	NO	BARRIO J	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	9	10	34	44
61	ESC. BAS. 5971 SANTA LIBRADA	OFICIAL	NO	POSTA YBUCUA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	9	6	0	0	9	8
62	ESCUELA BÁSICA N° 7692 LA PALOMA	OFICIAL	NO	BARRIO M	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	9	4	34	30
63	ESC. BAS. 6254 SAN JUAN BAUTISTA	OFICIAL	NO	POSTA YBUCUA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	3	10	0	0	16	15
64	ESC. BAS. 7182 PROF. VERONICA IRRAZABAL	OFICIAL	NO	BARRIO C	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	3	10	0	0	5	10
65	ESCUELA BÁSICA N° 7932 VIRGEN DE LA CANDELARIA	OFICIAL	NO	CAPSA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0
66	ESC. BAS. 15424 NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	OFICIAL	NO	BARRIO I	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	13	17
67	ESC. BAS. 6437 DON PERFECTO MEDINA	OFICIAL	NO	SAN LORENZO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	25	13
68	ESCUELA BÁSICA N° 7739 VIRGEN DEL CARMEN Y NIÑO JESÚS	OFICIAL	NO	CASCO URBANO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
69	CENTRO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL MUNICIPAL VIRGEN DEL ROSARIO	OFICIAL	NO	BARRIO J	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

75	CENTRO DE EDUC. ESP. DANIEL ROTELA SALINAS	OFICIAL	NO	POSTA YBUCUA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
76	ESCUELA BÁSICA N° 6004 8 DE DICIEMBRE	SUBVENCIONADA	NO	BARRIO L	URBANA	NO	SI EL TRIUNFO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	3
77	ESCUELA BÁSICA N° 1127 PARR. PRIV. SUBV. VIRGEN DE LA CANDELARIA	SUBVENCIONADA	NO	CANDELARIA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	18	17	27	23	81	78	
78	ESC. BAS. 3395 PARROQ. SUBV. CATÓLICA SAN JOSE OBRERO	SUBVENCIONADA	NO	SANTA RITA	URBANA	NO	-	NO	0	0	0	0	20	14	12	10	41	61
79	ESC. BAS. N° 4864 PRIV. SUBV. CEI DE LAS AMERICAS	SUBVENCIONADA	NO	CANDELARIA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	9	5	8	9	43	46	
80	ESC. BAS. 3886 SAN VICENTE DE PAUL DE FE Y ALEGRIA	SUBVENCIONADA	NO	BARRIO G	URBANA	NO	NO	NO	0	0	0	0	0	0	11	11	11	12
81	ESC. BAS. 3280 PRIV. SUBV. NIÑO JESUS	SUBVENCIONADA	NO	POSTA YBUCUA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	3	8	5	5	19	23	
82	ESCUELA BÁSICA N° 3689 INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA	SUBVENCIONADA	NO	POSTA YBUCUA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	13	7	38	35	
83	ESC. BAS. 6438 P.SUBV. MUNICIPAL SANTA LUCIA	SUBVENCIONADA	NO	SANTA RITA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
87	CENTRO DE APOYO A LA INCLUSIÓN A.P.A.D.I.C.A.	SUBVENCIONADA	NO	CASCO URBANO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fernando de la Mora

1	ESC. BAS. 3652 SAN JOSE OBRERO	OFICIAL	SI	TRES BOCAS	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	19	11	50	42	
2	ESC. BAS. 1823 SAN VICENTE FERRER	OFICIAL	SI	ITA KAAGUY	URBANA	NO	NO	NO	0	0	0	0	2	9	7	9	38	35
3	ESC. BAS. 824 RVO. PADRE LUCIANO CESTAC	OFICIAL	NO	BERNARDINO CABALLERO	URBANA	NO	NO	0	0	7	10	18	15	20	18	56	44	

4	ESC. BAS. 959 MERCEDES IBARRA	OFICIAL	NO	TRES BOCAS	URBANA	NO	NO	0	0	7	11	12	17	16	11	22	52
5	ESCUELA BÁSICA N° 515 DEFENSORES DEL CHACO	OFICIAL	NO	ITA KAAGUY	URBANA	NO	NO	0	0	12	6	13	10	20	10	68	50
6	ESC. BAS. 144 CMDTE. LEO NOWAK	OFICIAL	NO	DOMINGO SAVIO	URBANA	NO	NO	0	0	7	11	10	12	20	6	44	34
7	ESC. BAS. 662 MARIA AUXILIADORA	OFICIAL	NO	LAS RESIDENTAS	URBANA	NO	NO	0	0	11	8	11	10	6	18	39	33
8	ESC. BAS. 133 R.I. 3 CORRALES	OFICIAL	NO	PITIAUTUTA	URBANA	NO	NO	0	0	11	6	11	9	9	12	24	34
9	ESCUELA BASICA 703 PROF. MARIA LUISA GOMEZ DE FRANCO	OFICIAL	NO	PROYEDTO 16 DE JULIO	URBANA	NO	NO	0	0	4	6	17	6	11	11	41	34
10	ESC. BAS. 353 PITIAUTUTA	OFICIAL	NO	CIUDAD	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	15	10	13	13	42	58
11	ESC. BAS. 576 GREGORIA M. DE SALDIVAR	OFICIAL	NO	PITIAUTUTA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	13	8	14	15	45	46
12	ESC. BAS. 24 REPUBLICA DOMINICANA	OFICIAL	NO	CIUDAD	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	15	7	11	14	40	53
13	ESC. BAS. 388 GRAL. BERNARDINO CABALLERO	OFICIAL	NO	BERNARDINO CABALLERO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	10	12	8	10	28	28
14	ESC. BAS. 15351 KO'EJU	OFICIAL	NO	TRES BOCAS	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	13	7	11	9	18	29
15	ESC. BAS. 665 FORTIN NANAWA	OFICIAL	NO	COCUE GUAZU	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	8	7	12	9	32	20
16	ESC. BAS. 4411 (13739) DIVINO NIÑO JESUS	OFICIAL	NO	TRES BOCAS	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	8	11	11	4
17	ESC. BAS. 4693 SAN BALTAZAR	OFICIAL	NO	LAGUNA GRANDE	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	5	9	0	0	20	12

18	ESC. BAS. 2001 DON BOSCO	OFICIAL	NO	LAGUNA GRANDE	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	9	5	11	7
19	ESC. BAS. 360 PANCHITO LOPEZ	OFICIAL	NO	VILLA OFELIA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	7	6	11	10
20	ESC. BAS. 3651 (14250) SAGRADO CORAZON DE JESUS	OFICIAL	NO	TRES BOCAS	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	6	6	24	28
21	ESC. BAS. 3650 (13740) SAN FRANCISCO DE ASIS	OFICIAL	NO	TRES BOCAS	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	6	4	33	24
22	ESC. BAS. 3657 SANTA TERESA DE AVILA	OFICIAL	NO	ORILLA DEL CAMPO GRANDE	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
24	ESC. BAS. 6446 (15234) P.S.CENT.ED. PEDRO MOLINIERS	SUBVENCIONADA	NO	COCUE GUAZU	URBANA	NO	NO	0	0	5	8	2	10	13	8	31	31
25	ESC. BAS. 1462 P.SUBV. SALES PEDRO I. MORINIGO	SUBVENCIONADA	NO	LAGUNA GRANDE	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	8	5	1	10	29	31
26	ESCUELA BASICA PRIVADA "MARIA AUXILIADORA" 7729	SUBVENCIONADA	NO	VILLA OFELIA	URBANA	NO	NO	0	0	5	6	3	8	0	0	8	10
27	ESC. BAS. 7966 PRIV. SUBV. " CENTRO PARROQUIAL DE ATENCIÓN AL NIÑO SAN ROQUE	SUBVENCIONADA	NO	TRES BOCAS	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	7	9	0	0	0	0
28	CENTRO EDUC. DEPART. MUNIC. DR. ELIGIO AYALA	SUBVENCIONADA	NO	CIUDAD	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Guarambare																	
1	ESC. BAS. 6876 (14795) GUARAMBARE	OFICIAL	SI	SAN MIGUEL	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	23	19	17	24	45	61
2	ESC. BAS. 2065 NUEVA ESPERANZA	OFICIAL	NO	NUEVA ESPERANZA	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	16	18	0	0	43	50
3	ESC. BAS. 127 14 DE JULIO	OFICIAL	NO	YBY ZUNU	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	19	14	18	17	112	100

4	ESCUELA BÁSICA N° 4661 BASILIO MANCUELLO RIVEROS	OFICIAL	NO	RINCON	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	7	5	0	0
5	ESCUELA BASICA 7065 "SANTIAGO R. PICAGUA BORDON"	OFICIAL	NO	RINCON LOMA-I	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	12	15
6	ESC. BAS. 6237 TESAPE'ARA	OFICIAL	NO	ALEGRE	URBANA	NO	SI RESAPE'AR Ā	0	0	0	0	0	0	13	20	23	22
7	ESC. BAS. 3519 ALFEO ZANOTTI	OFICIAL	NO	TYPYCHATY	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	6	3	7	9	13	12
8	ESCUELA BASICA N° 7088 PROF. PEDRO DENIS RIVEROS	OFICIAL	NO	ALEGRE	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	9	14	5	12
9	ESC. BAS. 261 DEFENSORES DEL CHACO	OFICIAL	NO	FELSINA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	16	15	4	12	37	35
10	CENTRO DE EDUC. ESP. SAN MIGUEL	OFICIAL	NO	ALEGRE	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
11	ESC. BAS. 6938 VIRGEN DEL CARMEN	OFICIAL	NO	YBY ZUNU	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	15	14	16	10	63	40
12	ESC. BAS. 91 MEDALLA MILAGROSA	OFICIAL	NO	ALEGRE	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	25	25	19	30	64	63
13	CENTRO EDUC. DEP. MUN. DON AUGUSTO ROA BASTOS	OFICIAL	NO	ALEGRE	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ita																	
1	ESCUELA BASICA N° 8201 "YARY MIRI"	OFICIAL	NO	SAN BLAS	URBANA	SI	YARY MIRI	NO	0	0	0	0	0	0	0	4	4
2	ESC. BAS. 245 PROF. AURELIA TORRES	OFICIAL	SI	POTRERO POI	RURAL	NO	NO	0	0	11	11	17	20	12	14	55	67
3	ESC. BAS. 796	OFICIAL	SI	ARRUA-I	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	12	13	7	8	46	46

4	ESCUELA BÁSICA N° 6091 REPÚBLICA DE ITALIA	OFICIAL	SI	CURUPICAYT Y	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	12
5	ESC. BAS. 881 SOLDADOS DEL CHACO	OFICIAL	NO	JHUGUA ÑARO	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	15	12	38	32	
6	ESC. BAS. 402 PROF.PORFIRIO CHAMORRO	OFICIAL	NO	LAS PIEDRAS	RURAL	NO	NO	0	0	13	10	20	21	24	16	73	47	
7	ESC. BAS. 334 NIÑOS DE ACOSTA ÑU	OFICIAL	NO	POSTA GAONA	RURAL	NO	NO	0	0	9	8	16	14	12	14	47	48	
8	ESC. BAS. 2402 NTRA.SRA.DEL PERPETUO SOCORRO	OFICIAL	NO	ITA POTRERO	RURAL	NO	NO	14	8	0	0	10	14	10	15	33	23	
9	ESCUELA BÁSICA N° 981 PROFESOR MODESTO VILLALBA	OFICIAL	NO	CAAGUAZU	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	11	13	22	24	36	42	
10	ESCUELA BÁSICA N° 982 SAN ISIDRO	OFICIAL	NO	CALLE YBATE	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	16	12	15	23	68	60	
11	ESC. BAS.7288 KUARAHY RESE	OFICIAL	NO	AVEIRO	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	11	8	21	22	53	47	
12	ESC. BAS. 799 SAN LORENZO	OFICIAL	NO	YHOVY	RURAL	NO	NO	0	0	14	6	9	10	0	0	41	33	
13	ESC. BAS. 5624 DIVINO JESUS	OFICIAL	NO	CAAGUAZU	RURAL	NO	NO	0	0	11	6	7	9	0	0	12	20	
14	ESC. BAS. 6211 INMACULADA CONCEPCION	OFICIAL	NO	CALLE POI	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	12	14	22	25	
15	ESC. BAS. 2403 SAN JUAN BAUTISTA	OFICIAL	NO	PEGUAJHO	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	8	14	29	30	
16	ESC. BAS. 980 PROF.JUSTO GERMAN FRANCO GOMEZ	OFICIAL	NO	CAAGUAZU	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	7	9	25	30	
17	ESC. BAS. 1018 SAN BLAS	OFICIAL	NO	AVEIRO	RURAL	NO	-	NO	0	0	0	0	0	0	6	10	17	12

18	ESC. BAS. 6423 MARIA AUXILIADORA	OFICIAL	NO	POSTA GAONA	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	8	8	19	32
19	ESCUELA BASICA 7707 "SAN FRANCISCO DE ASIS"	OFICIAL	NO	POTRERO POI	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	9	1	4	1	11	13
20	ESC. BAS. 882 DON CORNELIO GAONA	OFICIAL	NO	OCULTO	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	7	5	0	0	4	3
21	ESC. BAS. 3453 SAGRADA FAMILIA	OFICIAL	NO	PARANAMBU II	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	4	6	0	0	18	17
22	ESC. BAS. 2404 DON LUCIANO GOMEZ	OFICIAL	NO	OCULTO	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
23	ESC. BAS. 3522 LA ESPERANZA	OFICIAL	NO	AVEIRO	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	9	6
24	ESC. BAS. 5623 TATANGA MANI	OFICIAL	NO	JHUGUA ÑARO	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	15	13
25	ESC. BAS. 3454 SANTA LIBRADA	OFICIAL	NO	CARAGUATAI TY	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	14	7
26	ESC. BAS. 3691 (12877) CORONEL PANCHITO LOPEZ	OFICIAL	NO	TAPE TUYA	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
27	ESCUELA BÁSICA N° 3619 DON PORFIRIO FERNÁNDEZ	OFICIAL	NO	CURUPICAY Y	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	10	6
28	ESC. BAS. 6405 SAN FRANCISCO DE ASIS	OFICIAL	NO	ITA POTRERO	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
32	ESCUELA BASICA 7897 MUNICIPAL DIVINO NIÑO JESUS	OFICIAL	SI	CERRO CORA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	10	13	4	7	34	36
33	ESC. BAS. 2405 DOÑA ESTANISLAA G.DE DOLDAN I.	OFICIAL	SI	SAN ANTONIO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	8	7	9	6	46	33
34	ESCUELA BÁSICA N° 3438 VIRGEN DE FÁTIMA	OFICIAL	NO	SAN BLAS	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	11	10	30	36

35	ESC. BAS. 3439 DR. PEDRO P. PEÑA	OFICIAL	NO	SAN BLAS	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	5	5	32	23	
36	ESC. BAS. 89 RCA. DE COSTA RICA	OFICIAL	NO	SAN BLAS	URBANA	NO	NO	0	0	14	13	25	20	26	22	76	63	
37	ESC. BAS. 302 JUAN E.O' LEARY	OFICIAL	NO	CERRO CORA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	23	16	17	22	70	63	
38	ESC. BAS. 706 DON ANTONIO J.DELVALLE	OFICIAL	NO	SAN BLAS	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	10	15	24	25	66	67	
39	ESC. BAS. 262 PBRO. MANUEL GAMARRA	OFICIAL	NO	SPORTIVO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	7	9	10	8	24	19	
40	ESC. BAS. 4076 ITA POTY	OFICIAL	NO	SAN ANTONIO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	9	13	0	0	
41	ESCUELA BÁSICA N° 5907 ÁNGEL GABRIEL	OFICIAL	NO	SAN BLAS	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	6	8	16	15	
45	CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y REHABILITACIÓN VIRGEN DE LA PAZ - APANI	OFICIAL	NO	SAN ANTONIO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
46	ESC. BASICA PRIV. SUBV. 6354 FILADELFIA	SUBVENCIONADA	NO	ITA POTRERO	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	7	7	
47	ESC. BAS. 5909 PRIV. SUBV. CENTRO EDUC. ITA	SUBVENCIONADA	NO	SAN BLAS	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	8	10	11	9	
48	ESC. PRIV. N° 7100 MAESTRO HERMINIO GIMENEZ	SUBVENCIONADA	NO	CERRO CORA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
49	CENTRO EDUC. MUNIC. DEPARTAMENTAL "JUAN	SUBVENCIONADA	NO	SAN ANTONIO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Itauguá																		
1	ESC. BAS. 6660 VECINOS UNIDOS	OFICIAL	NO	ALDAMA CAÑADA	URBANA	NO	SI	VECINOS UNIDOS-ITAUGUÁ-	0	0	0	0	13	8	13	12	43	51

2	ESC. BAS. 1019 ESPIRITU SANTO	OFICIAL	SI	POTRERO GUAZU	URBANA	NO	NO	0	0	6	4	0	0	16	12	49	38
3	ESC. BAS. 246 MTRA. MARIA C. LEYES DE CHAVES	OFICIAL	SI	BARRIO 4	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	9	13	11	10	56	43
4	ESC. BAS. 6393 URUNDE'Y	OFICIAL	NO	ITAUGUA GUAZU	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	20	9	18	16
5	ESC. BAS. 1021 NTRA. SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	OFICIAL	SI	CANADITA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	16	18	57	36
6	ESC. BAS. 2957 JUKYRYMI	OFICIAL	NO	NU POI	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	23	19	13	11	46	52
7	ESC. BAS. 1023 ESTANISLAA ESPINOLA	OFICIAL	NO	GUAYAIBI-TY	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	12	11	0	0	0	0
8	ESC. BAS. 1024 SRTA. LAUREANA VEGA	OFICIAL	NO	ALDAMA CAÑADA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	9	12	10	17
9	ESCUELA BÁSICA N° 2129 VIRGEN MEDALLA MILAGROSA	OFICIAL	NO	JHUGUA POTI	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	13	13	0	0	15	17
10	ESC. BAS. 607 SAN ANTONIO	OFICIAL	NO	MBOCAYATY DEL NORTE	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	7	11	0	0
11	ESC. BAS. 3723 SAN CAYETANO	OFICIAL	NO	MBOI-Y	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	22	21	0	0	46	30
12	ESC. BAS. 2959 MBOKAJATY SUR	OFICIAL	NO	BARRIO 7	URBANA	NO	(NO CORRESPON DE)	NO	0	0	0	0	0	31	28	49	41
13	ESC. BAS. 4820 SAGRADA FAMILIA	OFICIAL	NO	MBOCAYATY DEL SUR	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	14	10	17	15	28	46
14	COLEGIO TÉCNICO EN SALUD CARMEN DE LARA CASTRO	SUBVENCIONADA	NO	BARRIO 1	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15	CENTRO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL MUNICIPAL DR. MARIANO CELSE PEDROZO	OFICIAL	NO	POTRERO GUAZU	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

16	CENTRO EDUC. DPTAL. DIVINO SALVADOR DEL MUNDO	OFICIAL	NO	ALDANA CANADA	URBANA	NO		NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17	ESC. BAS. 707 ITAUGUA	OFICIAL	NO	BARRIO 5	URBANA	NO		NO	0	0	0	0	29	40	39	38	128			11
18	ESC. BAS. 4273 REPUBLICA DE MEXICO	OFICIAL	NO	BARRIO 6	URBANA	NO		NO	0	0	0	0	0	0	12	13	37			43
19	ESCUELA BÁSICA N° 2329 PROFESORA NATIVIDAD M. BENÍTEZ DE PENAYO	OFICIAL	NO		ALDAMA CAÑADA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	11	14	42			36
20	ESC. BAS. 6942 SANTA CECILIA	OFICIAL	NO	JHUGUA POTI	URBANA	NO		NO	0	0	0	0	0	0	13	13	30			27
21	ESC. BAS. 2130 NTRA SRA DEL PERPETUO SOCORRO	OFICIAL	NO	POTRERITO	URBANA	NO		NO	0	0	0	0	15	6	0	0	11			8
22	ESC. BAS. 7238 SAN BLAS	OFICIAL	NO	GUAZU VIRA	URBANA	NO	S/D	NO	0	0	0	0	0	0	12	12	34			20
23	ESC. BAS. 2132 SALVADOR GUANES	OFICIAL	NO	MBOI-Y	URBANA	NO	-	NO	0	0	0	0	16	15	0	0	13			12
24	ESC. BAS. 6114 SANTA LIBRADA	OFICIAL	NO		MBOCAYATY DEL NORTE	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	16	7	10			16
25	ESCUELA BÁSICA N° 2131 VILLA ALTA	OFICIAL	NO		MBOCAYATY DEL NORTE	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	11	9	7	8	32			33
26	ESCUELA BÁSICA N° 4819 DEFENSORES DEL CHACO	OFICIAL	NO	POTRERITO	RURAL	NO		NO	0	0	0	0	0	0	22	15	37			38
27	ESC. BAS. 3283 JARDIN DE ITAUGUA	OFICIAL	NO	BARRIO 2	URBANA	NO		NO	0	0	8	13	14	16	13	13	41			37
28	ESC. BAS. 606 ITAUGUA POTY	OFICIAL	NO	MBOI-Y	URBANA	NO		NO	0	0	0	0	28	25	11	21	51			46
29	ESC. SALESIANA BAS. 1025 PS MARIA AUXILIADORA	SUBVENCIONADA	NO	GUAZU VIRA	URBANA	NO		NO	0	0	0	0	0	0	12	12	11			13

30	ESC. BAS. 2958 NTRA. SRA. DE GUADALUPE	OFICIAL	NO	BARRIO 1	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	12	10	0	0	13	14	
31	ESC. BAS. 1022 VALLE KARE	OFICIAL	NO	VALLE CARE	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	15	10	18	11	42	46	
32	ESC. BAS. 1359 DR. CARLOS CALCENA	OFICIAL	NO	PATINO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
33	ESC. BAS. 1020 YVYRATY	OFICIAL	NO	BARRIO 6	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	9	14	22	24	44	62	
34	ESC. BAS. 7392 UNION GUARANI	OFICIAL	NO	MBOCAYATY DEL SUR	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	6	4	10	7	15	13	
35	ESC. BAS. 3693 TEJEDORAS DE ÑANDUTI	OFICIAL	NO	MBOCAYATY DEL SUR	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	16	17	14	19	65	40	
36	ESC. BAS. 408 AMADO BITTAR	OFICIAL	NO	BARRIO 5	URBANA	NO	NO	0	0	18	13	16	20	27	37	116	122	
37	ESC. BAS. 249 DON FRANCISCO R. CABRAL FERNANDEZ	OFICIAL	NO	ITAUGUA GUAZU	URBANA	NO	S/D	NO	0	0	0	0	17	20	15	27	87	89
38	CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PARA PERSONAS CIEGAS Y DEFICIENTES VISUALES	OFICIAL	NO	GUAZU VIRA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
J. A Saldivar																		
1	ESC. BAS. 6206 VIRGEN DE FATIMA	OFICIAL	SI	8 ROJAS CANADA	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	23	17	51	59	
2	ESCUELA BÁSICA N° 5638 MUNIC. RVDO. PADRE DR. A. TERSTIEGE	OFICIAL	NO	NINO JESUS	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	7	15	52	59	
3	ESC. BAS. 1994 DR. RAUL PEÑA	OFICIAL	NO	8 ROJAS CANADA	RURAL	NO	NO	20	21	0	0	17	25	12	19	80	63	
4	ESC. BAS. 883 CNEL.FELIPE TOLEDO	OFICIAL	NO	12 TOLEDO CANADA	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	12	18	15	16	77	99	

5	ESC. BAS. 6546 SAN ANTONIO	OFICIAL	NO	12 TOLEDO CANADA	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	16	10	13	16	56	49
6	ESCUELA BASICA 7437 "SAN FRANCISCO"	OFICIAL	NO	MBOCAYATY	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	13	11	15	12	15	8
7	ESC. BAS. 4658 SAN ROQUE	OFICIAL	NO	12 TOLEDO CANADA	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	13	9	12	12	41	36
8	ESC. BAS. 2400 MONS. JUAN S. BOGARIN	OFICIAL	NO	12 TOLEDO CANADA	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	23	18	26	28
9	ESCUELA BÁSICA N° 6207 SANTA CATALINA	OFICIAL	NO	8 ROJAS CANADA	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	13	15	51	40
10	ESC. BAS. 5970 J.AUGUSTO SALDIVAR	OFICIAL	NO	7 YBYRARO	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	15	13	28	12
11	ESCUELA BÁSICA N° 7063 SANTA ROSA DE LIMA	OFICIAL	NO	12 TOLEDO CANADA	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	14	12	0	0	21	18
12	ESC. BAS. 6545 DR. EUSEBIO AYALA	OFICIAL	NO	7 YBYRARO	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	12	13	0	0
13	ESC. BAS. 2858 DEFENSORES DEL CHACO	OFICIAL	NO	7 YBYRARO	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	14	9	45	47
14	ESC. BAS. 7889 "MARIA AUXILIADORA"	OFICIAL	NO	12 TOLEDO CANADA	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	29	30
15	ESC. BAS. 5908 INMACULADA CONCEPCION	OFICIAL	NO	12 TOLEDO CANADA	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	31	31
16	ESC. BAS. 7295 SAN JOSE OBRERO	OFICIAL	NO	12 TOLEDO CANADA	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	41	40
17	CENTRO EDUC. DEPART. DR. CARLOS PASTORE	OFICIAL	NO	12 TOLEDO CANADA	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
19	CENTRO DE APOYO A LA INCLUSION "MADRE TERESA DE CALCUTA"	OFICIAL	NO	7 YBYRARO	RURAL	NO	NO	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0

20	ESC. BAS. 848 SAN RAFAEL	OFICIAL	NO	SAN MIGUEL	URBANA	NO		NO	0	0	0	0	13	13	22	32	92	64
21	ESC. BAS. 2399 SANTA LIBRADA	OFICIAL	NO	14 ALDANA CANADA	URBANA	NO		NO	0	0	0	0	14	11	14	13	67	72
22	ESC. BAS. 3452 SAN BLAS	OFICIAL	NO	SAN MIGUEL	URBANA	NO		NO	0	0	0	0	15	10	12	15	42	44
23	ESC. BAS. 2785 HEROES DEL CHACO	OFICIAL	NO	MARISCAL LOPEZ	URBANA	NO		NO	0	0	0	0	0	0	13	12	82	60
25	ESC. BAS. 2401 SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTACRUZ	SUBVENCIONADA	NO	8 ROJAS CANADA	RURAL	NO		NO	0	0	0	0	14	15	13	14	32	44
26	ESC. BAS. 5637 PARROQ.SUBV. SAN JUAN BAUTISTA	SUBVENCIONADA	NO	7 YBYRARO	RURAL	NO	NO EXISTE	NO	0	0	0	0	11	12	12	11	36	27
27	ESCUELA BÁSICA N° 4778 NEO HUMANISTA	SUBVENCIONADA	NO	12 TOLEDO CANADA	RURAL	NO		NO	0	0	0	0	0	0	14	19	40	32
28	ESC. BAS. 2855 SAN MIGUEL ARCANGEL	SUBVENCIONADA	NO	SAN MIGUEL	URBANA	NO		NO	0	0	0	0	30	27	32	33	55	33
Lambare																		
1	ESC. BAS.C. 8230 (15268) AVA MBA'E	OFICIAL	NO	SAN ISIDRO	URBANA	NO		ASENTAMIENTO SAN JOSÉ	0	0	0	0	0	0	0	0	18	30
2	ESC. BAS.C. (15223) 5564 8 DE DICIEMBRE	OFICIAL	NO	CUATRO MOJON	URBANA	NO		8 DE DICIEMBRE	0	0	0	0	0	0	11	5	9	7
3	ESC. BAS.C. 551 LIC. EVE L. TALAVERA RICHER	OFICIAL	SI	VALLE YBATE	URBANA	NO		NO	0	0	0	0	9	14	11	14	63	63
4	ESC. BAS. 809 CNEL. PABLO ROJAS	OFICIAL	SI	CAÑADA SAN MIGUEL	URBANA	NO		NO	0	0	0	0	0	0	10	13	62	47
5	ESC. BAS. 677 PROCERES DE MAYO	OFICIAL	SI	SAN RAFAEL	URBANA	NO		NO	0	0	0	0	0	0	9	9	32	46

6	ESC. BAS. 7036 LA ARBOLEDA	OFICIAL	NO	CUATRO MOJON	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	9
7	ESCUELA BÁSICA N° 804 REPÚBLICA DE EL SALVADOR	OFICIAL	NO	PUERTO PABLA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	17	11	12	20	79	68	
8	ESC. BAS.C. 808 DR. BERNARDO OCAMPOS	OFICIAL	NO	SANTA ROSA I	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	13	17	14	15	40	46	
9	ESC. BAS.C. 679 GRAL.INT.M. DON ANDRES DELMAS	OFICIAL	NO	CENTRO URBANO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	8	10	13	12	35	39	
10	ESC. BAS. 20 RCA. DEL ECUADOR	OFICIAL	NO	KENNEDY	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	13	6	40	44	
11	ESC. BAS. 471 SANTA LUCIA	OFICIAL	NO	SANTA LUCIA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	12	13	23	19	72	59	
12	ESC. BAS. 807 MANUEL GONZALEZ	OFICIAL	NO	MBACHIO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	15	14	16	18	38	56	
13	ESC. BAS. 805 DR. FACUNDO INSFRA	OFICIAL	NO	LOCALIDAD A CONFIRMAR	URBANA	NO	NO	0	0	10	9	9	10	13	10	47	37	
14	ESC. BAS. 612 CERRO CORA	OFICIAL	NO	VILLA CERRO CORA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	13	14	16	9	34	40	
15	ESC. BAS.C. 2063 SAN MIGUEL ARCANGEL	OFICIAL	NO	VALLE APUA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	9	11	9	15	49	38	
16	ESC. BAS. 229 JUAN PEDRO ESCALADA	OFICIAL	NO	PALOMAR	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	9	11	9	10	48	44	
17	ESC. GDA. 7819 OSCAR DANIEL SANTA CRUZ	OFICIAL	NO	VALLE APUA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	20	10	59	57	
18	ESC. BAS.C. 1029 PROF. MARIA D.C.M. DE ACHUCARR	OFICIAL	NO	SAN ISIDRO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	15	10	63	61	
19	ESC. BAS. 806 INSP. MAYOR EUSEBIO FLORENTIN	OFICIAL	NO	MBACHIO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	9	8	31	37	

23	ESC. BAS. 521 PRIV. JESUS MISERICORDIOSO	SUBVENCIONADA	NO	SAN ISIDRO	URBANA	NO	SI	SAN JOSÉ	0	0	0	0	21	15	0	0	0	0
24	ESC. BASICA N° 8067 "CENTRO PARROQ. PAPA FRANCISCO"	SUBVENCIONADA	NO	MBACHIO	URBANA	NO	NO		0	0	0	0	11	15	17	18	55	47
25	ESC. BAS. 4867 CLARET. MARIA DOLORES SOLA	SUBVENCIONADA	NO	VALLE APUA	URBANA	NO	NO		0	0	0	0	12	9	15	18	44	51
26	ESC. BAS. 3520 PRIV. SUBV. NIÑO JESUS	SUBVENCIONADA	NO	SANTA LUISA	URBANA	NO	NO		0	0	0	0	12	9	11	12	44	38
27	ESC. BAS.C. 4593 PRIV.SUBV. SAN ENRIQUE DE OSSÓ	SUBVENCIONADA	NO	SAN ISIDRO	URBANA	NO	NO		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
28	ESC. TALLER DE ESTIMULACION Y CREATIVIDAD ARA	SUBVENCIONADA	NO		URBANA	NO	NO	LOCALIDAD A CONFIRMAR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
29	ESCUELA BÁSICA N° 6249 PRIV. SUBV. PARROQ. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	SUBVENCIONADA	NO		URBANA	NO	NO	CENTRO URBANO	0	0	6	2	15	10	6	12	36	35
Limpio																		
1	ESCUELA BASICA 7608 "DIVINO NIÑO JESUS"	OFICIAL	NO		URBANA	NO	SI	DIVINO NIÑO JESUS 2	0	0	0	0	0	0	19	26	77	55
2	ESC. BAS. 7358 DON HECTOR ROQUE DUARTE	OFICIAL	NO		RURAL	NO	SI	EL BOSQUE RESTAURADOR I	0	0	0	0	14	17	0	0	31	39
3	ESCUELA BÁSICA N° 4724 FRAY LUIS DE BOLAÑOS	OFICIAL	NO	PIQUETE CUE	URBANA	NO	NO		0	0	10	17	0	0	12	16	58	48
4	ESCUELA BASICA 7263 "MARIA AUXILIADORA"	OFICIAL	SI	SAN JOSE	RURAL	NO	NO		0	0	0	0	0	0	16	15	38	38
5	ESC. BAS. 5569 (15247) SAN MARCOS	OFICIAL	NO	LIMPIO RUGUA	RURAL	NO	NO		0	0	0	0	15	16	0	0	0	0
6	ESC. BAS. 2381 INMACULADA CONCEPCION DE MARIA	OFICIAL	NO	AGUAPEY	RURAL	NO	NO		0	0	0	0	14	11	14	11	33	38

7	ESC. BAS. N° 6562 SAN ROQUE G. DE STA CRUZ	OFICIAL	NO	COL. JUAN DE SALAZAR	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	14	15	0	0	28	23
8	ESC. BAS. 2382 VIRGEN DEL ROSARIO	OFICIAL	NO	SALADO I	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	29	15	0	0
9	ESCUELA BASICA 7547 "PROFESORA CARMEN SOLER"	OFICIAL	NO	SALADO I	URBANA	NO	SI	ASENTAMIENTO CARMEN	0	0	0	0	0	5	12	32	24
10	ESC. BAS. 4720 (14411) DIVINO NIÑO JESUS	OFICIAL	NO	ISLA AVEIRO	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	19	12	23	29
11	ESC. BAS. 5632 (15273) EL PORTAL	OFICIAL	NO	SAN RAMON II	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	11	13	19	25
12	ESCUELA BÁSICA N° 6103 SAN RAFAEL	OFICIAL	NO	ISLA AVEIRO	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	15	9	17	18
13	ESC. BAS. N° 6558 NIÑO JESUS	OFICIAL	NO	RINCON DEL PEÑON	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14	ESCUELA BASICA 7591 "PABLA FERREIRA"	OFICIAL	NO	COL. JUAN DE SALAZAR	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	21	18	0	0	38	31
15	ESC. BAS. 5890 ASCENSION GONZALEZ DE ACOSTA	OFICIAL	NO	MBAYUE	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	19	12	33	30
16	ESPACIO DE DESARROLLO INFANTIL N° 8270 CAMUANI	OFICIAL	NO	SAN RAMON II	URBANA	NO	NO	0	0	9	16	13	17	13	13	0	0
17	ESCUELA BASICA 7603 "NUEVO AMANECEER"	OFICIAL	NO	SALADO	URBANA	NO	SI	NUEVO AMANECEER	0	0	0	0	0	13	10	13	9
18	ESC. BAS. 5570 (13486) SAN JUAN BOSCO	OFICIAL	NO	AGUAPEY	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	6	12	21	10
19	ESC. BAS. 4719 (13502) SAN SALVADOR	OFICIAL	NO	SAN SALVADOR	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	22	10	0	0	39	34
20	ESC. BAS. 311 OBREROS UNIDOS	OFICIAL	NO	PIQUETE CUE	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	19	23	22	21	67	59

21	ESC. BAS. 7015 SAN RAMON	OFICIAL	NO	SALADO I	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	11	10	16	14	51	40
22	ESC. BAS. 4718 (13571) SANTA LUCIA	OFICIAL	NO	SANTA LUCIA	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	11	13	19	9	49	46
23	ESC. BAS. 4783 (14719) "SAN VICENTE DE PAUL"	OFICIAL	NO	MBAYUE	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	18	9	8	8
24	ESC. BAS. 6162 SAGRADA FAMILIA	OFICIAL	NO	MONTAÑA ALTA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	14	13	16	11
25	ESCUELA BASICA 7348 "SAN LUIS"	OFICIAL	NO	LOCALIDAD A CONFIRMAR	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	13	8	0	0	15	18
26	ESC. BAS. N°6560 CENTRO EDUCATIVO NIÑO JESUS	OFICIAL	NO	ISLA ARANDA	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	6	11	0	0
27	ESC. BAS. 6439 VIRGEN DE CAACUPE	OFICIAL	NO	RINCON DEL PEÑON	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	10	16	26	31
28	ESC. BAS. 22 SAN JOSE	OFICIAL	NO	SAN JOSE	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	20	27	22	32	106	99
29	ESC. BAS. 648 PROF. SIMEON RIVEROS	OFICIAL	NO	ISLA ARANDA	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	15	14	17	27	56	56
30	ESC. BAS. 2895 EL PALMAR	OFICIAL	NO	ISLA AVEIRO	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	21	23	16	11	40	60
31	ESC. BAS. 863 JUAN DE SALAZAR	OFICIAL	NO	ISLA AVEIRO	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	21	15	7	15	42	27
32	ESC. BAS. N° 6561 SAN ISIDRO LABRADOR	OFICIAL	NO	MONTAÑA ALTA	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	17	9	47	37
33	ESC. GDA 5571 (15410) NTRA SRA DE LA ASUNCION	OFICIAL	NO	RINCON DEL PEÑON	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	9	15	42	46
34	ESC. BAS. 5631 (15271) PADRE EMIGDIO MONTIEL	OFICIAL	NO	COL. JUAN DE SALAZAR	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	5	16	0	0

36	ESC. BAS. 3220 SAN ISIDRO LABRADOR	OFICIAL	NO	SALADO I	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	14	12	33	36	110	110	
37	ESC. BAS. 457 MAGNA D. M. DE MARTINEZ	OFICIAL	NO	RINCON DEL PEÑON	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	15	15	29	30	108	117	
38	ESC. BAS. 3015 CENTRO EDUC. PADRE MARIO CLEVA	OFICIAL	NO	MBAYUE	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	13	12	17	10	40	44	
39	ESC. BAS. 2380 LIMPIA CONCEPCION CUEVAS	OFICIAL	NO	SALADO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	13	12	13	13	38	34	
40	ESC. BAS. 4292 UNION EUROPEA	OFICIAL	NO	SALADO	URBANA	NO	ESCUELA BASICA N°4292	NO	0	0	0	0	11	14	12	13	42	38
41	ESC. BAS. 3681 MONTAÑA ALTA	OFICIAL	NO	MONTAÑA ALTA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	26	16	28	37	
42	ESC. BAS. 4717 MARIA AUXILIADORA	OFICIAL	NO	SALADO I	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	13	24	0	0	42	35	
43	ESC. BAS. 1876 CPTAN.FGTA. ROMUALDO NUÑEZ	OFICIAL	NO	LIMPIO RUGUA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	20	13	56	65	
44	ESC. BAS. 3476-13025 P.ANTONIA AVEIRO DE CAMPUZANO	OFICIAL	NO	ISLA AVEIRO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	15	16	0	0	10	5	
45	ESC. BAS. 4727 NIÑO JESUS	OFICIAL	NO	SAN FRANCISCO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	12	19	20	12	
46	ESC. BAS. 2379 SAGRADO CORAZON DE JESUS	OFICIAL	NO	MBAYUE	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	14	14	35	50	
47	ESC. BAS. 6107 SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTACRUZ	OFICIAL	NO	SAN JOSE	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	18	10	0	0	16	18	
48	ESC. BAS. 4721 (14577) JOSE DEL ROSARIO PAVON	OFICIAL	NO	COL. JUAN DE SALAZAR	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	13	15	0	0	
49	ESC. BAS. 4723 SAN JUAN BAUTISTA	OFICIAL	NO	RINCON DEL PEÑON	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	8	10	11	12	

50	ESC. BAS. 5633 (15248) SANTA ROSA	OFICIAL	NO	RINCON DEL PEÑON	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
56	ESC. BAS. 4728 (14437) P.S. PARROQUIAL "SAN ROQUE G. DE SANTA CRUZ"	SUBVENCIONADA	NO	SAN JOSE	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	15	17	20	13	48			60
57	ESC. BÁS. PRIV. SUBV. N° 6066 "SANTA TERESA DE JESUS"	SUBVENCIONADA	NO	SANTA LIBRADA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	8	17	21	9	33			32
58	ESC. BAS. 4787 (13370)SUBV SAN ENRIQUE DE OSSO	SUBVENCIONADA	NO	ISLA AVEIRO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	13	12	15	14	44			43
59	ESC. BAS. 3219 P.SUBV.SAGRADA FAMILIA	SUBVENCIONADA	NO	SAN RAMON II	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	8	17	14	12	40			47
60	ESCUELA BÁSICA N° 7891 MEDALLA MILAGROSA	SUBVENCIONADA	NO	SALADO I	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	6	8	0	0	6			9
61	ESC. BAS. N° 4729 PRIV. SUBV. DON CRISPÍN MORALES TORRES	SUBVENCIONADA	NO	SANTA LIBRADA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	4	3	0	0	0			0
Luque																			
1	ESC. BAS. 6520 ARANDURA RECAVO	OFICIAL	NO	LAURELTY	URBANA	SI	API - ASOCIACIÓN DE	SI	API	0	0	0	0	0	0	4	1	2	2
2	ESC. BAS. 7750 "MBOE'HO ÑEVANGA RENDA"	OFICIAL	NO	LOCALIDAD A CONFIRMAR	URBANA	SI	COMUNIDAD INDIGENA TARUMANDY	NO		0	0	0	0	0	0	3	5	11	5
3	ESC. BAS. 4697 NUEVA ASUNCION	OFICIAL	NO	NUEVA ASUNCION	RURAL	NO		SI	NUEVA ASUNCIÓN	0	0	0	0	6	12	16	14	42	53
4	ESC. BAS. N° 7656 "ANGEL DE LA GUARDA"	OFICIAL	NO	ITAPUAMI	RURAL	NO		SI	ASENTAMIE NTO 2 DE NOVIEMBRE	0	0	0	0	0	0	18	12	19	13
5	ESC. BAS. 7076 ALIANZA	OFICIAL	NO	CAÑADA SAN RAFAEL	RURAL	NO		SI	TERRITORI O SOCIAL ALIANZA	0	0	0	0	0	0	15	12	48	33
6	ESC. BAS. 5575 SAN LUIS GONZAGA	OFICIAL	NO	COSTA SOSA	RURAL	NO		SI	JUANA MARIA DE LARA	0	0	0	0	0	0	11	7	37	33

7	ESCUELA BASICA 7651 "SAGRADO CORAZON DE JESUS"	OFICIAL	NO	MARAMBURE	RURAL	NO	SI	SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	34	24
8	ESC. BAS. 7592 SAN CAYETANO	OFICIAL	NO	CAÑADA SAN RAFAEL	RURAL	NO	SI	SAN CAYETANO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	10
9	ESC. BAS. 539 HEROES LUQUEÑOS	OFICIAL	SI	YUKYRY	RURAL	NO	NO		0	0	8	10	11	16	20	25	104	97	
10	ESC. BAS. 333 GRAL. EUGENIO A. GARAY	OFICIAL	SI	ITA ANGUA	RURAL	NO	NO		0	0	8	10	18	11	22	11	92	72	
11	ESC. BAS. 2374 DON FABIAN CACERES	OFICIAL	NO	TARUMANDY	RURAL	NO	NO		18	14	0	0	12	15	19	11	40	33	
12	ESC. BAS. 862 SAN RAFAEL	OFICIAL	NO	CAÑADA SAN RAFAEL	RURAL	NO	NO		0	0	0	0	15	19	24	18	83	88	
13	ESC. BAS. 3830 LEANDRO DIEGO SANCHEZ GRINSTEIN	OFICIAL	NO	CAÑADA GARAY	RURAL	NO	NO		0	0	0	0	17	13	22	22	84	76	
14	ESC. BAS. 2655 VERGEL LUQUEÑO	OFICIAL	NO	LAURELTY	RURAL	NO	NO		0	0	0	0	9	19	22	19	87	54	
15	ESC. BAS. 4555 "REPÚBLICA DE TURQUÍA"	OFICIAL	NO	ISLA BOGADO	RURAL	NO	NO		0	0	0	0	8	18	15	17	48	43	
16	ESC. BAS. 3784 SAN ROQUE G.DE SANTA CRUZ	OFICIAL	NO	MACA-I	RURAL	NO	NO		0	0	0	0	0	0	29	29	42	36	
17	ESC. BAS. 3779 VILLA DE LAS MADRES	OFICIAL	NO	ISLA BOGADO	RURAL	NO	NO		0	0	0	0	9	17	18	12	45	48	
18	ESC. BAS. 3789 SAN FRANCISCO	OFICIAL	NO	ITAPUAMI	RURAL	NO	NO		0	0	0	0	10	15	16	13	35	36	
19	ESC. BAS. 6556 (15165) SUB OFIC. GREGORIO A. BAZAN	OFICIAL	NO	MARIN CAAGUY	RURAL	NO	NO		0	0	0	0	8	11	12	19	42	39	
20	ESC. BAS. 3785 AMISTAD	OFICIAL	NO	TERCER BARRIO	RURAL	NO	NO		0	0	0	0	8	11	12	16	30	47	

21	ESC. BAS. 4839 MEDALLA MILAGROSA	OFICIAL	NO	ISLA BOGADO	RURAL	NO	NO	0	0	9	7	10	15	0	0	20	10	
22	ESC. BAS. 6127 PROF. ESTANISLAA GOMEZ DE GIMENEZ	OFICIAL	NO	TARUMANDY	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	9	9	13	8	38	18	
23	ESCUELA BÁSICA N° 913 PROFESOR EPIFANIO MÉNDEZ	OFICIAL	NO	LAURELTY	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	11	4	10	11	26	35	
24	ESC. BAS. 2372 (11321) LA RESIDENTA	OFICIAL	NO	COSTA SOSA	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	14	13	45	46	
25	ESC. BAS. 7079 SERGIO TORRES	OFICIAL	NO	MORA CUE	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	12	15	35	37	
26	ESC. BAS. 6746 PORVENIR	OFICIAL	NO	ISLA BOGADO	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	15	11	37	53	
27	ESCUELA BASICA 7495 "DIVINO NIÑO JESUS"	OFICIAL	NO	ITAPUAMI	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	14	12	17	8	
28	ESC. BAS. 860 MAESTRO ANTONIO M. SILVA	OFICIAL	NO	MARAMBURE	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	14	11	38	46	
29	ESC. BAS. 4550 (14055)	OFICIAL	NO	ISLA BOGADO	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	15	9	38	32	
30	ESC. BAS. 6104 DEFENSORES DEL CHACO	OFICIAL	NO	COSTA SOSA	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	8	15	35	32	
31	ESC. BAS. 6433 JOVENES UNIDOS	OFICIAL	NO	ITAPUAMI	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	6	12	38	32	
32	ESCUELA BÁSICA N° 571 TENIENTE PRIMERO JUAN RIGOBERTO HERREROS BUENO	OFICIAL	NO	MARIN CAAGUY	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	20	20	
35	ESC. BAS. N° 5621 SAN BLAS	OFICIAL	NO	CAÑADA GARAY	URBANA	NO	SI	12 DE JUNIO	0	0	0	0	16	4	13	13	31	47
36	ESC. BAS. 6110 ESC. FAMILIA NAZARENO	OFICIAL	NO	JHUGUA DE SEDA	URBANA	NO	SI	9 DE MARZO	0	0	0	0	6	12	6	11	0	0

37	ESCUELA BÁSICA N° 8186 NUEVO HORIZONTE	OFICIAL	NO	LAURELTY	URBANA	NO	----	SI	TARUMA DE LUQUE	0	0	0	0	0	0	12	6	13	12
38	ESC. BAS. 6359 SAN ANTONIO	OFICIAL	SI	CAÑADA GARAY	URBANA	NO		NO		0	0	10	6	9	18	13	13	57	59
39	ESC. BAS. 199 SILVIO PETTIROSSI	OFICIAL	SI	CAMPO GRANDE	URBANA	NO		NO		0	0	0	0	17	7	19	14	86	85
40	ESC. BAS. 26 GRAL. E. AQUINO	OFICIAL	NO	TERCER BARRIO	URBANA	NO		NO		0	0	0	0	24	30	31	28	123	121
41	ESC. BAS. 859 HEROES DE LA PATRIA	OFICIAL	NO	CUARTO BARRIO	URBANA	NO		NO		0	0	7	13	13	18	22	15	61	50
42	ESC. BAS. 110 CPTAN. BERNARDINO CABALLERO A.	OFICIAL	NO	SEGUNDO BARRIO	URBANA	NO		NO		0	0	0	0	12	20	27	28	80	69
43	ESC. BAS. 2375 DEFENSORES DEL CHACO	OFICIAL	NO	MORA CUE	URBANA	NO	SIN DATO	NO		0	0	0	0	22	18	26	17	62	59
44	ESC. BAS. 3782 (13395) PADRES UNIDOS	OFICIAL	NO	YAGUARETE CORA	URBANA	NO		NO		0	0	0	0	26	27	10	20	43	47
45	ESC. BAS. 672 DON CARLOS A. LOPEZ	OFICIAL	NO	CUARTO BARRIO	URBANA	NO		NO		0	0	6	14	7	15	21	18	71	60
46	ESC. BAS. 269 JULIO CORREA	OFICIAL	NO	AEROPUERT O	URBANA	NO		NO		0	0	10	10	13	12	17	6	44	33
47	ESC. BAS. 115 MCAL. ESTIGARRIBIA	OFICIAL	NO	SEGUNDO BARRIO	URBANA	NO		NO		0	0	7	6	12	11	14	12	46	42
48	ESC. BAS. 3539 SAN JOSE	OFICIAL	NO	YCA A	URBANA	NO		NO		0	0	0	0	15	15	16	14	53	51
49	ESC. BAS. 3788 SUB OF. EDUARDO LUIS IRRAZABAL	OFICIAL	NO	MORA CUE	URBANA	NO		NO		0	0	0	0	15	14	11	20	41	43
50	ESC. BAS. 1030 PROF. MARIA ARCE DE CENTURION	OFICIAL	NO	ISLA BOGADO	URBANA	NO		NO		0	0	0	0	13	13	16	15	43	49

51	ESC. BAS. 3540 ESPIRITU SANTO	OFICIAL	NO	MORA CUE	URBANA	NO	SIN DATO	NO	0	0	0	0	11	15	17	13	49	42
52	ESC. BAS. 2924 NESTOR ROMERO VALDOVINOS	OFICIAL	NO	PRIMER BARRIO	URBANA	NO		NO	0	0	0	0	0	0	27	27	68	64
53	ESC. BAS. 2656 SANTO TOMAS	OFICIAL	NO	YAGUARETE CORA	URBANA	NO		NO	0	0	0	0	16	9	11	15	78	63
54	ESC. BAS. 3727 MARIA AUXILIADORA	OFICIAL	NO	LAURELTY	URBANA	NO		NO	0	0	0	0	13	7	15	8	50	29
55	ESC. BAS. 2917 TEODORO SALVADOR MONGELOS	OFICIAL	NO	YCA A	URBANA	NO		NO	0	0	0	0	10	8	11	12	33	32
56	ESC. BASICA NRO 2371 CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL DE LUQUE	OFICIAL	NO	CAMPO GRANDE	URBANA	NO	NO	NO	0	0	0	0	7	10	13	10	35	35
57	ESC. BAS. 3778 (13503)	OFICIAL	NO	LOMA MERLO	URBANA	NO		NO	0	0	0	0	7	8	8	16	49	38
58	ESC. BAS. 1031 SANTIAGO LEGUIZAMON	OFICIAL	NO	YCUA DURE	URBANA	NO		NO	0	0	0	0	6	7	11	13	24	36
59	ESCUELA BASICA N° 2376 "GENERAL DE DIVISION ADRIAN	OFICIAL	NO	CUARTO BARRIO	URBANA	NO	NO	NO	0	0	0	0	9	9	8	9	37	37
60	ESC. BAS. 861 PERPETUO SOCORRO	OFICIAL	NO	ITAPUAMI	URBANA	NO		NO	0	0	0	0	0	0	17	14	70	52
61	ESC. BAS. 327 DON JOSE PEDRO VARELA	OFICIAL	NO	CAMPO GRANDE	URBANA	NO		NO	0	0	0	0	0	0	13	13	30	28
62	ESC. BAS. 3783 (13795) DIONISIO VALIENTE	OFICIAL	NO	ISLA BOGADO	URBANA	NO		NO	0	0	0	0	6	14	0	0	0	0
63	ESC. BAS. 5579 PROCERES DE MAYO	OFICIAL	NO	MACA-I	URBANA	NO		NO	0	0	0	0	0	0	7	8	38	31
64	ESC. BAS. 858 PROF. DR. JUAN J. GONZALEZ	OFICIAL	NO	ZARATE ISLA	URBANA	NO		NO	0	0	0	0	0	0	8	4	32	30

65	ESC. BAS. 6216 EMMANUEL FUENTE DE ESPERANZA	OFICIAL	NO	LAURELTY	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	6	1	18	14
66	ESC. BAS. 2377 DIGNO GARCIA	OFICIAL	NO	YCUA CARANDAY	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	25	28
67	ESC. BAS. 2373 SAN JOSE	OFICIAL	NO	PRIMER BARRIO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	16	15
73	CENTRO EDUC. DEPARTAMENTAL "MIGUELA RODRIGUEZ"	OFICIAL	NO	CAÑADA SAN RAFAEL	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
79	ESC. ESPECIAL NO. 13 CLUB DE LEONES	OFICIAL	NO	CENTRO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
80	CENTRO DE EDUC. ESPECIAL KO'E PYAHU	OFICIAL	NO	CUARTO BARRIO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
81	ESC. BAS. 5577 PRIV. SUBV. SAN RAFAEL	SUBVENCIONADA	NO	CAÑADA SAN RAFAEL	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	10	13	13	24	50	41
82	ESC. PRIV. SUBV. 6033 "SAN IGNACIO DE LOYOLA"	SUBVENCIONADA	NO	MARAMBURE	RURAL	NO	123	NO	0	0	5	4	10	13	12	11	56
83	ESC. BAS. 6974 PRIV. SUBV. CRISTIANA CANAAN	SUBVENCIONADA	NO	ISLA BOGADO	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	17	16	44	39
84	ESCUELA GRADUADA 7573 "VIRGEN DE CAACUPE DE FE Y	SUBVENCIONADA	NO	MARAMBURE	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	16	16	0	0	24	18
85	ESC. BAS. 1238 P.S. SAN MARTIN DE PORRES	SUBVENCIONADA	NO	CAÑADA GARAY	RURAL	NO	NO	0	0	1	5	15	10	0	0	24	30
86	ESC. BAS. 4564 PRIV. SUBV. DIVINO NIÑO JESUS	SUBVENCIONADA	NO	YAGUARETE CORA	RURAL	NO	NO	0	0	3	4	5	6	5	8	19	28
87	ESCUELA BASICA PRIV. SUBV. 7067 "SAN ROQUE"	SUBVENCIONADA	NO	MARIN CAAGUY	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	9	9	0	0	15	9
88	ESCUELA BÁSICA N° 7138 SAN MARCOS	SUBVENCIONADA	NO	MORA CUE	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	49	38

89	ESC. BAS. 6935(15077)C.DE FORM.INT.SANDRA ROSALIA	SUBVENCIONADA	NO	MARAMBURE	URBANA	NO	SI	PROXIMO A SAN CARLOS Y	0	0	3	1	0	0	5	6	25	18
90	ESC. BAS. 4552 PRIV. SUBV. LA AURORA	SUBVENCIONADA	NO	CAMPO GRANDE	URBANA	NO	NO		0	0	27	29	72	60	34	38	195	240
91	ESC. BAS. 5574 PRIV. SUBV. GERMAN GMEINER	SUBVENCIONADA	NO	MACA-I	URBANA	NO	NO		0	0	0	0	10	20	24	16	70	69
92	ESC. BAS. 3790 SUBV. OÑONDIVEPA FE Y ALEGRIA	SUBVENCIONADA	NO	CAÑADA GARAY	URBANA	NO	NO		0	0	0	0	14	14	11	13	42	41
93	ESC. BAS. 6959 CRIO.GRAL. NATIVIDAD NUDEZ PEREZ	SUBVENCIONADA	NO	MARAMBURE	URBANA	NO	NO		0	0	0	0	0	0	0	0	49	42
94	ESC. BAS. 5576 (14614) PRIV. SUBV. BETEL	SUBVENCIONADA	NO	ISLA BOGADO	URBANA	NO	NO		0	0	0	0	0	0	0	0	12	16

Mariano Roque Alonso

1	ESC. BAS. 2490 MAKA ANGEL KANAITY	OFICIAL	NO	CORUMBA CUE	URBANA	SI	COMUNIDAD INDIGENA MAKA	NO	0	0	0	0	0	0	0	19	0	63
2	ESC. BAS. 7078 LA AMISTAD	OFICIAL	NO	SAN BLAS	URBANA	NO	SI	LA AMISTAD	0	0	9	16	13	6	11	20	42	38
3	ESC. BAS. 2657 INMACULADA CONCEPCION	OFICIAL	NO	SAN LUIS	URBANA	NO	NO		0	0	0	0	0	0	9	7	8	11
4	ESC. BAS. 2928 MADRE TERESA DE CALCUTA	OFICIAL	NO	VILLA MARGARITA	URBANA	NO	NO		0	0	0	0	0	0	7	8	0	0
5	ESC. BAS. 6258 (14368) MARIA AUXILIADORA	OFICIAL	NO	CORUMBA CUE	URBANA	NO	NO		0	0	0	0	0	0	13	17	0	0
6	ESC. BAS. 1008 GRAL.BERNARDINO CABALLERO	OFICIAL	NO	SAN RAMON	URBANA	NO	NO		4	1	0	0	13	13	18	10	47	46
7	ESC. BAS. 4736 RENACER	OFICIAL	NO	LA ASUNCION	URBANA	NO	NO		0	0	0	0	0	0	16	16	0	0

8	ESC. BAS. N° 6565 SAN NICOLAS DE BARI	OFICIAL	NO	CENTRAL	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	7	5	9	7	23	15	
9	ESC. BAS. 7090 CABO 1° LEANARDO GALEANO	OFICIAL	NO		CORUMBA CUE	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	13	19	18	14	25	36
10	ESC. BAS. 4722 (14786) PROF.SIMON N. CASOLA L.	OFICIAL	NO		DEFENSORES DEL CHACO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	9	13	0	0	26	27
11	ESC. BAS. 4734 (13196) DEFENSORES DEL CHACO	OFICIAL	NO		ROSA MISTICA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	16	20	38	21	67	81
12	ESC. BAS. N° 6566 12 DE JUNIO	OFICIAL	NO	CONCORDIA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	9	18	15	16	43	33	
13	ESC. BAS. 240 GRAL. EUGENIO A. GARAY	OFICIAL	NO	CENTRAL	URBANA	NO	NO	3	3	11	10	27	10	26	24	74	75	
14	ESC. BAS. 3748 (12772) SAN JORGE	OFICIAL	NO	SAN JORGE	URBANA	NO	NO	0	0	6	7	17	16	11	16	50	59	
15	ESC. BAS. 355 ZENON FRANCO	OFICIAL	NO	ARECAYA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	14	11	23	17	65	58	
16	ESC. BAS. 4744 PROF.OTILIA FERNANDEZ DE ACOSTA	OFICIAL	NO	CENTRAL	URBANA	NO	NO	3	7	10	7	7	10	12	12	40	39	
17	ESC. BAS. 2378 FELIX RUIZ	OFICIAL	NO		CAAGUY CUPE	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	10	19	16	7	43	29
18	ESC. BAS. 403 PROF.QUINTINA PAREDES SILVA	OFICIAL	NO		CORUMBA CUE	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	10	10	11	17	62	62
19	ESC. BAS. N° 6564 MARIA AUXILIADORA	OFICIAL	NO		MARIA AUXILIADORA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	14	11	28	22
20	ESC. BAS. 4726 (14393) NTRA. SRA.VIRGEN DEL CARMEN	OFICIAL	NO	CONCORDIA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	8	8	9	16	36	37	
21	ESCUELA BÁSICA N° 4785 ESPÍRITU SANTO	OFICIAL	NO		MARIA AUXILIADORA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	11	5	31	33

28	ESC. BAS. 4731 (14008) DESPERTAR	SUBVENCIONADA	NO	SAN LUIS	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	10	16	39	38
29	CENT. ED.Y DE REHAB.PEQ.COTTOLENGO DON	SUBVENCIONADA	NO	SURUBI Y	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
30	ESC. BAS. 4317 PRIV. SUBV. VIRGEN DEL ROSARIO	SUBVENCIONADA	NO	CENTRAL	URBANA	NO	NO	17	6	17	9	18	23	18	20	0	0
31	ESC. BAS. 4730 HOGAR DE JESUS DE FE Y ALEGRIA	SUBVENCIONADA	NO	CORUMBA CUE	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	16	18	20	17	48	64
32	ESC. BAS. 4711 PRIV. SUBV. APOSENTO ALTO	SUBVENCIONADA	NO	CORUMBA CUE	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	9	7	0	0	23	30
Nueva Italia																	
1	ESC. BAS. 475 DEFENSORES DEL CHACO	OFICIAL	SI	ISLA GUAVIRA	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19
2	ESC. BAS. 470 SAN ANTONIO DE PADUA	OFICIAL	NO	TACUARA	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	9	0	34
3	ESC. BAS. 474 RCA. ITALIANA	OFICIAL	NO	PYNDOTY	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0
4	ESC. BAS. 473 FELICIANO VERA	OFICIAL	NO	YUQUITY	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
5	ESC. BAS. 241 ESTANISLAO SANABRIA	OFICIAL	NO	SAN BLAS	URBANA	NO	NO	0	0	0	6	0	16	0	9	0	33
6	CENTRO EDUC. DEPART. MUNIC. DE NUEVA ITALIA	OFICIAL	NO	SAN PEDRO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	ESCUELA BÁSICA N° 8168 PRIV. SUBV. ESCUELA MUNICIPAL	SUBVENCIONADA	NO	CHACO I	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
8	ESC. BAS. 3169 SAN ISIDRO LABRADOR	SUBVENCIONADA	NO	SAN PEDRO	URBANA	NO	NO	0	0	0	4	0	8	0	11	0	25

9	ES. BAS. 14630 (5598) MARIA AUXILIADORA	SUBVENCIONADA	NO	ITAVATE	RURAL	NO	NO		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nemby																			
1	ESC. BAS. 7156 NUEVA ESPERANZA	OFICIAL	NO	PAIÑU	URBANA	NO	SI	GUAYAIBITY	0	0	0	0	0	0	0	0	11	0	52
2	ESC. BAS. 6116 ESC. UNIDA - LA CONQUISTA	OFICIAL	NO	RINCON	URBANA	NO	NO	SI	TERRITORIO SOCIAL LA	0	0	0	0	0	15	0	12	0	46
3	ESC. BAS. 6120 VIRGEN DE LA MERCED	OFICIAL	NO	RINCON	URBANA	NO	SI	LAS MERCEDES	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	39
4	ESC. BAS. 6652 ESC. BAS. FELIX R. TALAVERA GOIBURU	OFICIAL	SI	PAIÑU	URBANA	NO	NO	NO ES INDIGENA	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	54
5	ESC. BAS. 5596 SAN PEDRO Y SAN PABLO	OFICIAL	SI	CAAGUAZU	URBANA	NO	NO		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	34
6	ESC. BAS. 5586 (14634) SANTA RITA DE CASCIA	OFICIAL	NO	CENTRO	URBANA	NO	NO		0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	48
7	ESC. BAS. 3686 WALTER ZACARIAS ZARACHO	OFICIAL	NO	PAIÑU	URBANA	NO	NO		32	40	0	23	0	13	0	14	0	59	
8	ESC. BAS. 25 CARLOS A. LOPEZ	OFICIAL	NO	CENTRO	URBANA	NO	NO		0	0	0	28	0	33	0	45	0	121	
9	ESC. BAS. 1463 DIVINO MAESTRO	OFICIAL	NO	RINCON	URBANA	NO	NO		42	36	0	0	13	13	0	13	0	72	
10	ESCUELA BÁSICA N° 2960 MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ	OFICIAL	NO	VILLA ANITA	URBANA	NO	NO		0	0	0	10	0	22	0	24	0	94	
11	ESC. BAS. 1465 PAZ DEL CHACO	OFICIAL	NO	CAÑADITA	URBANA	NO	NO		0	0	0	0	0	26	0	29	0	105	
12	ESC. BAS. 3388 SOLDADOS MÁRTIRES DEL 2/3	OFICIAL	NO	MBOCAYATY	URBANA	NO	S/D	NO	0	0	0	0	0	15	0	26	0	81	

13	ESC. BAS. 2385 CESAR ZOTTI	OFICIAL	NO	PAI ÑU	URBANA	NO	NO	0	0	0	7	0	14	0	13	0	44
14	ESC. BAS. 5591 JESUS MISERICORDIOSO	OFICIAL	NO	CAAGUAZU	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	11	0	22	0	71
15	ESC. BAS. 1466 DON BIENVENIDO OSORIO	OFICIAL	NO	CAAGUAZU	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	26	0	92
16	ESC. BAS. 5592 PARAGUAY JAPON	OFICIAL	NO	SAN CARLOS	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	15	0	11	0	34
17	ESC. BAS. 5590 (14009) NUESTRA SRA DEL HUERTO	OFICIAL	NO	RINCON	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	9	0	14	0	40
18	ESC. BAS. 6831 PRIV. MUNICIPAL DE ÑEMBY	OFICIAL	NO	VISTA ALEGRE	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	14	0	7	0	37
19	ESC. BAS. 15082 (5584) CRISTOBAL COLON	OFICIAL	NO	SANTA LIBRADA	URBANA	NO		NO	0	0	0	0	0	0	16	0	0
20	ESC. BAS. 5589 (13995) SAN JUAN BAUTISTA	OFICIAL	NO	RINCON	URBANA	NO		NO	0	0	0	0	0	0	12	0	37
21	ESC. BAS. 3529 NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	OFICIAL	NO	VISTA ALEGRE	URBANA	NO		NO	0	0	0	0	12	0	0	0	21
22	ESC. BAS. 6649 MARIA AUXILIADORA	OFICIAL	NO	MBOCAYATY	URBANA	NO		NO	0	0	0	0	0	0	11	0	33
23	ESC. BAS. 3397 DOMINGO DELVALLE ALONSO	OFICIAL	NO	PAI ÑU	URBANA	NO	NO	NO	0	0	0	0	0	0	8	0	36
24	ESC. BAS. N° 7648 "DR. JOSE G. RODRIGUEZ DE FRANCIA"	OFICIAL	NO	PAI ÑU	URBANA	NO	NO	NO	0	0	0	0	8	0	0	0	7
25	ESCUELA BÁSICA N° 5595 SAN FRANCISCO DE ASÍS	OFICIAL	NO	CAÑADITA	URBANA	NO		NO	0	0	0	0	0	0	7	0	33
26	ESC. BAS. 6102 SAN MIGUEL	OFICIAL	NO	SAN MIGUEL	URBANA	NO		NO	0	0	0	0	0	0	7	0	19

27	ESC. BAS. 4182 (13305) VIRGEN DE FATIMA	OFICIAL	NO	PAI ÑU	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15
31	CENTRO INTEGRAL Y LABORAL A PERSONAS CON NECESIDADES EDUC. ESPECIALES SAN BLAS	OFICIAL	NO	CAAGUAZU	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
32	ESCUELA BÁSICA N° 6568 C.E. DIVINO NIÑO JESÚS	SUBVENCIONADA	NO	PAI ÑU	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	4	0	11	0		28	
33	ESC. BAS. 6188 PRIV. SUBV. SAN AGUSTIN	SUBVENCIONADA	NO	CENTRO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	6	0		25	
San Antonio																			
1	ESC. BAS. 6569 (15321) MARIA GARCIA DE ZUÑIGA CAMPOS	OFICIAL	NO	LAS MERCEDES	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	12	2	26		30	
2	ESC BÁSICA N° 7440 SAN MIGUEL (EX 15239 SAN MIGUEL)	OFICIAL	NO	SAN FRANCISCO CENTRO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	11	11	20		17	
3	CENTRO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL MUNICIPAL JUAN PABLO II	OFICIAL	NO	SAN BLAS	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0	
4	ESC. BAS. 5580 (14383) SAN FRANCISCO DE ASIS	OFICIAL	SI	LAS GARZAS	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	8	8	46		36	
5	ESC. BAS. 6420 SAN JUAN	OFICIAL	NO	ACHUCARRO NORTE	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	42		49	
6	ESC. BAS. 7439 OÑONDIVEPA	OFICIAL	NO	PUEBLO	URBANA	NO	NO	SI	ASENTAMIENTO KOTY-SAN	0	0	0	0	0	10	14	49	37	
7	ESCUELA BÁSICA N° 3445 ISAAC CABRERA	OFICIAL	NO	ACOSTA ÑU	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	5	11	11	10	33		37	
8	ESC. BAS. 7421 NUEVO RENACER	OFICIAL	NO	ACHUCARRO SUR	URBANA	NO	SI	NUEVO RENACER	0	0	0	0	0	0	0	0		0	
9	ESC. BAS. 3424 SAN BLAS	OFICIAL	NO	SAN BLAS	URBANA	NO	NO	18	28	0	0	12	9	13	19	42		43	

10	ESC. BAS. 21 DR. ENRIQUE L. PINHO	OFICIAL	NO	PUEBLO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	12	12	20	25	90	56	
11	ESC. BAS. 5583 PUERTA DEL SOL	OFICIAL	NO	ACHUCARRO NORTE	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	11	9	11	10	31	30	
12	ESC. BAS. 6850 (14802) 14 DE MAYO	OFICIAL	NO	ANTIGUA IMAGEN I	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	11	18	21	20	
13	ESC. BÁS. 3222 CERRITO	OFICIAL	NO	LOCALIDAD A CONFIRMAR	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	20	37	19	18	77	53	
14	ESC. BAS. 6865 RENACER	OFICIAL	NO	ACHUCARRO SUR	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	12	13	41	38	
15	ESC. BAS. 345 CANDIDA ACHUCARRO	OFICIAL	NO	ACHUCARRO SUR	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	16	9	0	0	37	34	
16	ESC. BAS. 3444 29 DE SETIEMBRE	OFICIAL	NO	LOCALIDAD A CONFIRMAR	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	13	7	34	38	
17	ESC. BAS. 5582 (14436) SAN AGUSTIN	OFICIAL	NO	SAN ROQUE	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	12	8	0	0	27	24	
18	ESC. BAS. 6152 LA MERCED	OFICIAL	NO	PUEBLO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	9	11	45	40	
19	CENTRO EDUC. DEPARTAMENTAL DE NEMBY	OFICIAL	NO	LOCALIDAD A CONFIRMAR	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
San Lorenzo																		
1	ESC. BAS. 6472 SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS	OFICIAL	SI	REDUCTO	URBANA	NO	SI	VILLA 14 DE AGOSTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30
2	ESCUELA BÁSICA N° 7838 26 DE FEBRERO - LA VICTORIA	OFICIAL	NO	SANTO TOMAS	URBANA	NO	SI	SANTO TOMAS 26 DE FEBRERO (EX	0	0	0	0	0	8	0	12	0	41
3	ESC. BAS. NRO 4201 LUIS ALBERTO DEL PARANA	OFICIAL	NO	SAN BLAS	URBANA	NO	SI	VYA RENDA	0	0	0	0	0	9	0	0	0	17

4	ESC. BAS. 118 CNEL.LUIS CAMINOS	OFICIAL	SI	MARIA AUXILIADORA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	30	0	11
5	ESC. BAS. 4185 MUNICIPAL NO. 9	OFICIAL	SI	ESPIRITU SANTO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	6	0	9	0	0	43
6	ESC. BAS. 4209 SAN RAMON	OFICIAL	SI	SAN RAMON	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	43
7	ESC. BAS. 4183 SAN FRANCISCO DE ASIS	OFICIAL	SI	BARCEQUILLO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	7	0	8	0	0	40
8	ESC. BAS. 4187 (14463) MUNICIPAL NO. 14	OFICIAL	SI	BARCEQUILLO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	13	0	0	37
9	ESCUELA BÁSICA N° 4195 HÉROES DEL CHACO	OFICIAL	SI	VILLA DEL AGRONOMO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	25
10	ESC. BAS. 602 PROF. ANASTASIA VALLEJOS MORAES	OFICIAL	NO	SAN JOSE	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	18	0	12	0	0	48
11	ESC. BAS. 4190 SAN JUAN BAUTISTA	OFICIAL	NO	LAURELTY	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	15	0	10	0	0	47
12	ESC. BAS. 251 JOSE D.GONZALEZ	OFICIAL	NO	SANTA LIBRADA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	8	0	17	0	0	48
13	ESC. BAS. 4199 MUNICIPAL 3 MARIA AUXILIADORA	OFICIAL	NO	SAN FRANCISCO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	8	0	10	0	0	43
14	ESC. BAS. 4184 (14245) MUNICIPAL NO. 7	OFICIAL	NO	BARCEQUILLO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	7	0	7	0	0	40
15	ESC. BAS. 264 CLOTILDE E. PAREDES	OFICIAL	NO	BARCEQUILLO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	7	0	6	0	0	29
16	ESC. BAS. 4211 PROF. TACIANA V. DE VILLALBA	OFICIAL	NO	REDUCTO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	11	0	0	30
17	ESC. FRANKLIN ROOSEVELT, CENTRO REGIONAL EDUCATIVO SATURIO RIOS	OFICIAL	NO	SAN ANTONIO CIUDAD	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	28	0	35	0	0	10

	ESC. BAS. 23 ESPAÑA																		
18		OFICIAL	NO	SAN PEDRO	URBANA	NO		NO	0	0	0	0	0	0	33	0	28	0	14
	ESC. BAS. 4181 SAN ANTONIO DE PADUA			BARCEQUILLO															
19		OFICIAL	NO		URBANA	NO	SIN REQUERIMIENTO	NO	0	0	0	0	0	0	28	0	30	0	84
	ESC. BAS. 2121 INMACULADA CONCEPCION			MITA I															
20		OFICIAL	NO		URBANA	NO		NO	0	0	0	0	0	0	16	0	25	0	71
	ESC. BAS. 2393 (11935) JORGE ALCIBIADEZ GADEA																		
21		OFICIAL	NO	TAYAZUAPE	URBANA	NO		NO	0	0	0	9	0	0	17	0	14	0	37
	ESCUELA BÁSICA N° 819 DON JUAN PABLO ZARACHO FRANCO																		
22		OFICIAL	NO	SAN MIGUEL	URBANA	NO		NO	0	0	0	0	0	0	15	0	23	0	56
	ESC. BAS. 599 GRAL.DIV.FRANCISCO CABALLERO																		
23		OFICIAL	NO	VIRGEN DE FATIMA	URBANA	NO		NO	0	0	0	0	0	0	18	0	14	0	76
	ESC. BAS. 276 MARISCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA																		
24		OFICIAL	NO	VIRGEN DEL ROSARIO	URBANA	NO		NO	0	0	0	0	0	0	11	0	21	0	53
	ESC. BAS. 4193 (12646) ANA IRIS CHAVES DE FERREIRO			MIRAFLORES															
25		OFICIAL	NO		URBANA	NO		NO	0	0	0	0	0	0	16	0	16	0	49
	ESC. BAS. 598 DOMINGO SAVIO																		
26		OFICIAL	NO	ESPIRITU SANTO	URBANA	NO		NO	0	0	0	0	0	0	16	0	15	0	54
	ESC. BAS. 697 SGTO. CANDIDO SILVA																		
27		OFICIAL	NO	SAGRADA FAMILIA	URBANA	NO		NO	0	0	0	0	0	0	14	0	14	0	42
	ESC. BAS. 600 SAN JOSE																		
28		OFICIAL	NO	SAN JOSE	URBANA	NO		NO	0	0	0	0	0	0	15	0	12	0	60
	ESC. BAS. 4189 (12617) SAN MIGUEL ARCANGEL																		
29		OFICIAL	NO	SAN MIGUEL	URBANA	NO		NO	0	0	0	0	0	0	14	0	12	0	33
	ESC. BAS. 4210 (13023) ACOSTA ÑU																		
30		OFICIAL	NO	RINCON	URBANA	NO		NO	0	0	0	0	0	0	14	0	9	0	58
	ESC. BAS. 4208 (13487) SAN JUAN BAUTISTA																		
31		OFICIAL	NO	LAURELTY	URBANA	NO		NO	0	0	0	0	0	0	12	0	9	0	28

32	ESC. BAS. TOMASA FERREIRA DE MEZA CRE SATURIO RIOS	OFICIAL	NO	SAN ANTONIO CIUDAD	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	20	0	76
33	ESC. BAS. N° 2392 CENTRO DE EDUCACION VILLA LAURELTY	OFICIAL	NO	VILLA LAURELTY	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	6	0	12	0	42	
34	ESC. BAS. 5612 (14309) LA VICTORIA	OFICIAL	NO	REDUCTO	URBANA	NO	S/D	NO	0	0	0	0	0	0	18	0	31	
35	ESC. BAS. 4172 (13014) MARIA ANTONIA LICO DE GALAT	OFICIAL	NO	LERIDA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	9	0	8	0	34	
36	ESC. BAS. 5629 (14817) CAP JUAN SPERATTI	OFICIAL	NO	SAN ISIDRO	URBANA	NO	S/D	NO	0	0	0	0	0	0	17	0	14	
37	ESC. BAS. 4551 MAURICIO CARDOZO OCAMPO	OFICIAL	NO	LOCALIDAD A CONFIRMAR	URBANA	NO	NO	0	0	0	10	0	0	0	7	0	27	
38	ESC. BAS. 2391 CHOFERES DEL CHACO	OFICIAL	NO	VIRGEN DE LOS REMEDIOS	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	15	0	35	
39	ESC. BAS. 5610 (14713) NSTR. SRA. DE LA PAZ	OFICIAL	NO	SANTA ANA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	14	0	0	0	26	
40	ESC. BAS. 4186 (14403) MUNICIPAL NO. 10	OFICIAL	NO	ESPIRITU SANTO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	7	0	7	0	19	
41	ESCUELA BÁSICA N° 601 RITA SURROCA DE BENÍTEZ	OFICIAL	NO	SAN JUAN LUCERITO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	12	0	0	0	26	
42	ESC. BAS. 2394 SRA. CAROLINA ROMERO	OFICIAL	NO	VILLA INDUSTRIAL	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	6	0	6	0	19	
43	ESC. BAS. 1881 RCA. ARABE SIRIA	OFICIAL	NO	SAN RAFAEL	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	11	0	32	
44	ESC. BAS. 5556 (14635) NUEVA ESPERANZA	OFICIAL	NO	CAPILLA DEL MONTE	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	9	0	0	0	12	
45	ESC. BAS. 15113 CARLOS JULIAN PENAYO SANTACRUZ	OFICIAL	NO	LAURELTY	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	9	0	10	

46	ESC. BAS. 4196 NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	OFICIAL	NO	NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0
47	ESC. BAS. 4091 REINO DE ESPAÑA	OFICIAL	NO	REDUCTO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
48	ESC. BAS. 4173 (14405) VIRGEN DE FATIMA	OFICIAL	NO	VIRGEN DE FATIMA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
53	CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL AMOR Y ESPERANZA	OFICIAL	NO	SAN JOSE	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
54	ESC. BAS. 6870 DIVINA PROVIDENCIA	SUBVENCIONADA	NO	LUCERITO	URBANA	NO	NO	0	0	0	11	0	13	0	5	0	0	29
55	ESCUELA BÁSICA N° 4194 ALIANZA UNIDA	SUBVENCIONADA	NO		URBANA	NO	NO	0	0	0	8	0	9	0	11	0	0	21
56	ESCUELA BASICA N° 8065 (EX 15328) PRIVADA SUBVENCIONADA "SAN ENRIQUE DE OSSO"	SUBVENCIONADA	NO	LA VICTORIA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	8	0	13	0	0	38
57	ESC. BAS. 4178(14093)P.S.SAN ANTONIO DE FEY ALEGRI	SUBVENCIONADA	NO	REDUCTO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	11	0	8	0	0	32
58	ESCUELA BÁSICA N° 4170 MUNICIPAL 1 DOCTORA MARINA ISABEL MOREL DE FERRÁS	SUBVENCIONADA	NO		URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	16	0	0	40
59	ESC. BAS. 4205 (14136)P.S.SAGRADO CORAZON DE	SUBVENCIONADA	NO	TAYAZUAPE	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	16	0	0	
60	ESC. BAS. 15110 P.S. C. EDUC. VIRGEN ROSA MISTICA	SUBVENCIONADA	NO	SAN ISIDRO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	1	0	3	0	0	10
61	CENTRO EDUCATIVO N° 7 PRIVADO SUBVENCIONADO "ANTONIO PROVOLO"	SUBVENCIONADA	NO	INMACULADA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Villa Elisa																		
1	ESC. BAS. 4213 SANTA LIBRADA	OFICIAL	SI	SOL DE AMERICA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	25	17	56	0	65

2	ESCUELA BASICA N° 3839 "ESTADO DE QATAR"	OFICIAL	SI	MBOCAYATY	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	15	12	39	39
3	ESC. BAS. 3537 SAN JOSE	OFICIAL	NO	SAN JOSE	URBANA	NO	NO	0	0	18	11	14	18	20	13	50	45
4	ESC. BAS. 1988 MARIA AUXILIADORA	OFICIAL	NO	VILLA BONITA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	10	14	24	29	71	77
5	ESC. BAS. 1028 DR. MOISES S. BERTONI	OFICIAL	NO	YPATI	URBANA	NO	NO	0	0	8	7	11	11	18	10	45	38
6	ESCUELA BÁSICA N° 575 DOCTOR JUAN JOSÉ SOLER	OFICIAL	NO	29 DE SETIEMBRE	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	14	11	15	15	44	47
7	ESC. BAS. 3630 AGUSTIN PIO BARRIOS	OFICIAL	NO	PICADA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	13	8	8	21	26	29
8	ESC. BAS. 4743 ESC. MUNIC. VIRGEN DEL CARMEN	OFICIAL	NO	MBOCAYATY	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	9	11	11	15	35	34
9	ESC. BAS. 1702 AMERICA	OFICIAL	NO	GLORIA MARIA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	9	11	11	15	30	39
10	ESC. BAS. 196 REINO DE SUECIA	OFICIAL	NO	CENTRO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	8	9	17	9	37	35
11	ESC. BAS. 6846 "JULIO COSME GUTIERREZ"	OFICIAL	NO	VILLA BONITA	URBANA	NO	NO CONTAMOS	0	0	0	0	9	10	11	13	39	36
12	ESC. BAS. 3654 EVER FAUSTINO BEAUFORT	OFICIAL	NO	REMANSO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	12	8	12	10	29	45
13	ESC. BAS. 5549 (14781) "MUNICIPAL MBOCAYATY"	OFICIAL	NO	MBOCAYATY	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	5	8	21	7	43	35
14	ESCUELA BÁSICA N° 3410 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	OFICIAL	NO	CENTRO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	8	10	12	5	19	27
15	ESC. BAS. 3649 SAN IGNACIO DE LOYOLA	OFICIAL	NO	8 DE DICIEMBRE	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	10	5	0	0	0	0

16	ESC. BAS. 15143 DIEGO RONALDO MEDINA PARODI	OFICIAL	NO	PICADA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
17	ESC. BAS. 7316 VIRGEN DE LA CANDELARIA	OFICIAL	NO	MBOCAYATY	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
19	CENT. EDUC. Y DE REHABILITACION ROSA ESTELA	OFICIAL	NO	8 DE DICIEMBRE	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20	ESC. ESPECIAL "ENRIQUE LINCREN"	OFICIAL	NO	CENTRO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
21	ESC. BAS. 3653 PARR. SUB. VIRGEN DEL ROSARIO	SUBVENCIONADA	NO	ROSEDAL	URBANA	NO	NO	0	0	4	7	16	13	11	13	37	24	
Villeta																		
1	ESC. BAS. 444 PROF. MANUEL AYALA	OFICIAL	SI	CUMBARYTI	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	59	42
2	ESC. BAS. 472 ALEJO JUAN MARTIN ROBADIN MAMET	OFICIAL	NO	TUCURUTY	RURAL	NO	NO	0	0	12	11	19	14	19	13	62	48	
3	ESC. BAS. 427 AVAY	OFICIAL	NO	NARANJAISY	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	13	12	27	24	68	51	
4	ESCUELA BÁSICA N° 7601 PROF. BERNARDINA IDA RODRIGUEZ	OFICIAL	NO	NARANJAISY	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	6	4	9	12	21	12	
5	ESC. BAS. 5924 VIRGEN PEREGRINA	OFICIAL	NO	NARANJAISY	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	9	17	0	0	34	24	
6	ESC. BAS. 298 DR. PEDRO P. PEÑA	OFICIAL	NO	GUAZU CORA	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	12	10	25	30	
7	ESC. BAS. 476 LOMAS VALENTINAS	OFICIAL	NO	ITA YBATE	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	9	12	0	0	
8	ESCUELA BÁSICA N° 2872 SAN JUAN BAUTISTA	OFICIAL	NO	BUHEY RODEO	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	3	7	3	3	0	0	

9	ESC. BAS. 2066 SAN ANTONIO DE PADUA	OFICIAL	NO	SENDA	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	4	5	3	14	2
10	ESC. BAS. 2384 VIRGEN DE FATIMA	OFICIAL	NO	TACUATY RUGUA	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	4	5	12	4
11	ESC. BAS. 5918 STELLA MARIS	OFICIAL	NO	PUERTO GUYRATI	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	2	2	3
12	ESC. BAS. 6388 NARANJA-ISY	OFICIAL	NO	NARANJAISY	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	27	19
13	ESC. BAS. 412 RAMONA MARTINEZ	OFICIAL	NO	ITA YBATE	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	7	9
14	ESC. BAS. N° 7746 ROSA MISTICA	OFICIAL	NO	SURUBI-Y	RURAL	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	1	5
15	ESC. BAS. 2064 ESTEBAN MEDINA	OFICIAL	NO	SAN MARTIN DE PORRES	URBANA	NO	NO	0	0	12	8	15	10	23	27	89	83
16	ESC. BAS. 163 PROF. ADOLFO MARIA MONGES	OFICIAL	NO	SAN ISIDRO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	8	16	11	17	39	41
17	ESC. BAS. 708 CARLOS ANTONIO LOPEZ	OFICIAL	NO	INMACULADA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	12	8	14	11	39	47
18	ESC. BAS. 1132 NTRA.SRA. DEL ROSARIO	OFICIAL	NO	INMACULADA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	13	13	39	39
19	CENTRO DE EDUC. ESP. NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	OFICIAL	NO	INMACULADA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
23	ESCUELA BÁSICA N° 7893 "NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA"	SUBVENCIONADA	NO	SAN ISIDRO	URBANA	NO	NO	0	0	7	3	11	9	12	13	39	35
24	CENTRO ABIERTO NIÑO SALVADOR DEL MUNDO	SUBVENCIONADA	NO	SAN ISIDRO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Ypacarai

1	ESC. BAS. 1361 MTRA.SARAH ESCOBAR DE BARRIOS	OFICIAL	SI	PASO PUENTE	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	19	0	9	0	63
2	ESC. BAS. 1360 HEROES DE LA PATRIA	OFICIAL	NO	SANTA ROSA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	5	0	3	0	0
3	ESC. BAS. 350 SAGRADA FAMILIA NAZARETH	OFICIAL	NO	PEDROZO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	3	0	1	0	10
4	ESC. BAS. 3628 MBOKAJA POTY	OFICIAL	NO	MBOCAYATY	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	9	0	15
5	ESC. BAS. N° 7274 "LAS RESIDENTAS"	OFICIAL	NO	ITAPYTANGU A	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	1	0	4	0	7
6	ESC. BAS. 82 RCA. DE HONDURAS	OFICIAL	NO	PALMA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	16	0	25	0	85
7	ESC. BAS. 1026 ROSA C.VENTRE	OFICIAL	NO	PEDROZO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	18	0	14	0	27
8	ESCUELA BÁSICA N° 435 SAN BLÁS	OFICIAL	NO	SAN BLAS	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	10	0	8	0	21
9	ESCUELA BÁSICA N° 608 SANTA ROSA	OFICIAL	NO	SANTA ROSA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	6	0	6	0	10
10	ESC. BAS. 1129 EL DIVINO INFANTE	OFICIAL	NO	PALMA	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	4	0	2	0	21
11	ESC. BAS. 3726 SAN JOSE	OFICIAL	NO	JHUGUA JHU	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0
12	ESC. BAS. 364 SAN ISIDRO LABRADOR	OFICIAL	NO	JHUGUA JHU	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
13	ESC. BAS. 2133 NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	OFICIAL	NO	CERRO GUY	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
16	ESC. BAS. 3843 PRIV. SUBV. SAN PABLO	SUBVENCIONADA	NO	PEDROZO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	12	0	28

Ypane

1	ESCUELA BASICA NRO 7695 FORTALEZA 123	OFICIAL	NO	COLONIA THOMPSON	RURAL	NO	SI	FORTALEZA	0	0	0	0	23	16	14	13	78	63
2	ESCUELA BASICA 7604 "6 DE JUNIO"	OFICIAL	NO	ABAY (COSTA JHU)	RURAL	NO	SI	6 DE JUNIO	0	0	0	0	0	0	0	0	13	20
3	ESC. BAS. 318 REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA	OFICIAL	NO	COLONIA THOMPSON	RURAL	NO	NO		36	28	0	0	15	10	17	18	45	53
4	ESCUELA BÁSICA N° 7342 TRES NACIENTES	OFICIAL	NO	POTRERITO	URBANA	NO	SI	SOL NACIENTE	0	0	0	0	0	0	7	6	15	9
5	ESC. BAS. 6245 EZEQUIEL RAMIREZ	OFICIAL	NO	POTRERITO	URBANA	NO	SI	29 DE AGOSTO	0	0	0	0	0	0	0	0	44	46
6	ESCUELA BASICA 7524 MCAL. FRANCISCO S. LOPEZ	OFICIAL	NO	YTORORO	URBANA	NO	SI	MCAL LÓPEZ	0	0	0	0	0	0	0	0	20	15
7	ESC. BAS. 5600 MARIA ADOLFINA LUGO	OFICIAL	NO	COSTA ALEGRE	URBANA	NO	NO		0	0	0	0	12	17	25	29	65	57
8	ESC. BAS. 90 DON MANUEL ANTONIO ENCISO	OFICIAL	NO	SAN FRANCISCO	URBANA	NO	NO		0	0	0	0	0	0	38	31	117	106
9	ESC. BAS. 2386 BATALLA DE YTORORO	OFICIAL	NO	PASO DE ORO	URBANA	NO	NO		0	0	0	0	17	13	17	17	74	70
10	ESCUELA BÁSICA N° 4660 SAN ISIDRO	OFICIAL	NO	YTORORO	URBANA	NO	NO		0	0	0	0	0	0	13	19	0	0
11	ESC. BAS. 5927 DR. CARLOS RAMIREZ DIAZ DE ESPADA	OFICIAL	NO	SAN NICOLAS	URBANA	NO	NO		0	0	0	0	0	0	19	13	30	30
12	ESC. BAS. 1464 DON VICTORIANO ARROYO	OFICIAL	NO	POTRERITO	URBANA	NO	NO		0	0	0	0	0	0	19	12	19	17
13	ESC. BAS. 3404 NIÑOS MÁRTIRES DE ACOSTA ÑU	OFICIAL	NO	YTORORO	URBANA	NO	NO		0	0	0	0	0	0	11	16	47	42

14	ESC. BAS. 6117 ESC. MUNICIPAL 14 DE MAYO	OFICIAL	NO	SAN FRANCISCO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	14	12	48	49
15	ESC. BAS. 5599 SAN PEDRO APOSTOL	OFICIAL	NO	CHACO-I	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	16	10	39	37
16	ESC. BAS. 4659 DOMINGO MARTINEZ DE IRALA	OFICIAL	NO	DEL PILAR	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	17	9	33	45
17	ESC. BAS. 7086 EUSEBIO AYALA	OFICIAL	NO	COLONIA THOMPSON	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	15	9	61	51
18	ESC. BAS. 6931 FUTURO DE LA PATRIA	OFICIAL	NO	YTORORO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	13	11	36	36
19	ESC. BAS. 7460 SEBAS.TIAN SAMANIEGO	OFICIAL	NO	COLONIA THOMPSON	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	13	10	44	41
20	ESC. BAS. 6304 SAN ROQUE G. DE SANTACRUZ	OFICIAL	NO	COLONIA THOMPSON	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	7	16	0	0	0	17	24
21	ESC. BAS. 3685 VIRGEN DEL ROSARIO	OFICIAL	NO	ROSADO GUAZU	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	62	56
22	ESC. BAS. 5964 VIRGEN DE FATIMA	OFICIAL	NO	COLONIA THOMPSON	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24	17
23	ESC. BAS. 7332 ASENT. SAN PEDRO	OFICIAL	NO	SAN PEDRO	URBANA	NO	NO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	29
25	ESCUELA BASICA 7549 "LA VICTORIA DE FE Y ALEGRIA"	SUBVENCIONADA	NO	POTRERITO	RURAL	NO	SI	CAACUPEMI	0	0	0	0	0	0	12	14	0	0
26	ESC. BAS. 4042 PRIV.SUB. SAN FRANCISCO DE ASIS	SUBVENCIONADA	NO	SAN FRANCISCO	URBANA	NO	NO		0	0	0	0	24	32	27	33	112	86
									288	242	609	758	3616	4741	5444	6877	17765	215
									530						22.045			

Los alimentos deberán ser distribuidos en condiciones adecuadas, de tal forma que ofrezcan las garantías de inocuidad para la salud de los estudiantes, para ello:

- a) Durante la ejecución del contrato los alimentos incluidos en el desayuno/merienda escolar estarán sujetos a controles aleatorios por parte la autoridad sanitaria competente, o a pedido de la contratante, a través de la autoridad competente u otro laboratorio oficial.
- b) La toma de muestras podrá ser realizada en el establecimiento del proveedor y en las instituciones educativas; y los costos de los análisis microbiológicos, físico-químicos organolépticos y/o nutricionales serán asumidos por el Proveedor.
- c) En caso de constatare incumplimientos con relación a parámetros microbiológicos, físico-químicos organolépticos y/o nutricionales establecidos en normativas vigentes, se actuará conforme a lo establecido en el contrato y la normativa vigente aplicable.

La fiscalización básica del servicio estará a cargo del Director y/o la/s persona/s autorizadas por el Director de cada institución educativa, debiendo informar a las instancias correspondientes sobre cualquier irregularidad en que incurra el proveedor.

Procedimiento para la ejecución del contrato

1. Una vez firmado el contrato, y cuando se trate de productos cuyas especificaciones técnicas requieran de la entrega de la Certificación del primer lote (Leche Entera UAT y Leche Entera Enriquecida UAT), el Proveedor deberá remitir a la Contratante en un plazo máximo de 15 días la Certificación de conformidad del primer lote con el cual se garantiza el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas, otorgado por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).
2. Una vez recepcionada la mencionada Certificación, la contratante procederá a la emisión la/s Orden/es de Compra correspondiente/s de acuerdo a las prioridades Institucionales en las cuales se detallarán las cantidades a ser entregadas a cada distrito conforme al Cronograma de Entrega.
3. Para los productos que no requieren de certificación previa para el inicio de la entrega, la Contratante expedirá la orden de compra conforme a las fechas establecidas en el Cronograma de Entregas.
4. Una vez recepcionada la Orden de Compra por el Proveedor este realizará la entrega de los productos según el Cronograma establecido. Todos los productos entregados estarán sujetos a los procedimientos de constatación de la calidad aleatorios que se establezcan en este documento.
5. Una vez que el proveedor realice las entregas, deberá remitir vía nota a la Contratante las documentaciones (Facturas, Notas de Remisión, Actas de Recepción de Entrega y Notas de Recepción Institucional), con la firma del/os funcionario/s autorizados que hayan recepcionado el/los producto/s, a los efectos de certificar los datos (Cantidades y Firmas) de los mismos. De no contar con reparos, dichas documentaciones proseguirán con los trámites administrativos correspondientes.
6. El cronograma de Entrega podrá estar sujeto a modificaciones, previa justificación correspondiente y únicamente con la Autorización de la Convocante.
7. La entrega de los productos deberá realizarse en el horario de atención de la Institución Educativa (de lunes a viernes de 7:00hs a 11:00hs y de 13:00hs a 17:00hs)
8. En caso de asueto, feriado o cualquier otro motivo conocido y probado en virtud del cual las clases estén suspendidas, el proveedor no estará obligado a proveer el bien, ni la institución educativa a recibirlo. En tales casos, la orden de compra y/o servicios quedará invalidada para los días en que no hubo clases, previa comunicación a la empresa proveedora.
9. No se aceptarán lotes de alimentos cuya fecha de vencimiento sea inferior a lo establecido en las especificaciones técnicas de cada producto, contados a partir de la entrega en los distintos puntos de destino.

Indicadores de Cumplimiento

El documento y las condiciones requeridas para acreditar el cumplimiento contractual, será:

Planificación de indicadores de cumplimiento:

Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA (se indica la fecha que debe presentar según el PBC)
<i>Nota de Remisión / Acta de recepción 1</i>	<i>Nota de Remisión / Acta de recepción</i>	<i>Febrero 2024</i>
<i>Nota de Remisión / Acta de recepción 2</i>	<i>Nota de Remisión / Acta de recepción</i>	<i>Marzo 2024</i>
<i>Nota de Remisión / Acta de recepción 3</i>	<i>Nota de Remisión / Acta de recepción</i>	<i>Abril 2024</i>
<i>Nota de Remisión / Acta de recepción 4</i>	<i>Nota de Remisión / Acta de recepción</i>	<i>Mayo 2024</i>
<i>Nota de Remisión / Acta de recepción 5</i>	<i>Nota de Remisión / Acta de recepción</i>	<i>Junio 2024</i>
<i>Nota de Remisión / Acta de recepción 6</i>	<i>Nota de Remisión / Acta de recepción</i>	<i>Julio 2024</i>
<i>Nota de Remisión / Acta de recepción 7</i>	<i>Nota de Remisión / Acta de recepción</i>	<i>Agosto 2024</i>

AÑO: 2025

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA (se indica la fecha que debe presentar según el PBC)
<i>Nota de Remisión / Acta de recepción 1</i>	<i>Nota de Remisión / Acta de recepción</i>	<i>Febrero 2025</i>
<i>Nota de Remisión / Acta de recepción 2</i>	<i>Nota de Remisión / Acta de recepción</i>	<i>Marzo 2025</i>
<i>Nota de Remisión / Acta de recepción 3</i>	<i>Nota de Remisión / Acta de recepción</i>	<i>Abril 2025</i>
<i>Nota de Remisión / Acta de recepción 4</i>	<i>Nota de Remisión / Acta de recepción</i>	<i>Mayo 2025</i>
<i>Nota de Remisión / Acta de recepción 5</i>	<i>Nota de Remisión / Acta de recepción</i>	<i>Junio 2025</i>
<i>Nota de Remisión / Acta de recepción 6</i>	<i>Nota de Remisión / Acta de recepción</i>	<i>Julio 2025</i>
<i>Nota de Remisión / Acta de recepción 7</i>	<i>Nota de Remisión / Acta de recepción</i>	<i>Agosto 2025</i>

De manera a establecer indicadores de cumplimiento, a través del sistema de seguimiento de contratos, la convocante deberá determinar el tipo de documento que acredite el efectivo cumplimiento de la ejecución del contrato, así como planificar la cantidad de indicadores que deberán ser presentados durante la ejecución. Por lo tanto, la convocante en este apartado y de acuerdo al tipo de contratación de que se trate, deberá indicar el documento a ser comunicado a través del módulo de Seguimiento de Contratos y la cantidad de los mismos.

Criterios de Adjudicación

La convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

1. Considerando que la modalidad de ejecución es por contrato abierto, se efectuará por las cantidades máximas solicitadas en el llamado, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad durante la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de las cantidades mínimas establecidas.
2. En caso de que la convocante no haya adquirido la cantidad o monto mínimo establecido, deberá consultar al proveedor si desea ampliarlo para el siguiente ejercicio fiscal, hasta cumplir el mínimo.
3. Al momento de adjudicar el contrato, la convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad requerida, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras razones debidamente justificadas. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la oferta y de los documentos de la licitación.

Cuando la convocante deba disminuir cantidades a ser adjudicadas, no podrá modificar las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación.

Notificaciones

La comunicación de la adjudicación a los oferentes será como sigue:

1. Dentro de los cinco (5) días corridos de haberse resuelto la adjudicación, la convocante comunicará a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, copia del informe de evaluación y del acto administrativo de adjudicación, los cuales serán puestos a disposición pública en el referido sistema. Adicionalmente el sistema generará una notificación a los oferentes por los medios remotos de comunicación electrónica pertinentes, la cual será reglamentada por la DNCP.
2. En sustitución de la notificación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, las convocantes podrán dar a conocer la adjudicación por cédula de notificación a cada uno de los oferentes, acompañados de la copia íntegra del acto administrativo y del informe de evaluación. La no entrega del informe en ocasión de la notificación, suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante.
3. En caso de la convocante opte por la notificación física a los oferentes participantes, deberá realizarse únicamente con el acuse de recibo y en el mismo con expresa mención de haber recibido el informe de evaluación y la resolución de adjudicación.
4. Las cancelaciones o declaraciones desiertas deberán ser notificadas a todos los oferentes, según el procedimiento indicado precedentemente.
5. Las notificaciones realizadas en virtud al contrato, deberán ser por escrito y dirigirse a la dirección indicada en el contrato.

Audiencia Informativa

Una vez notificado el resultado del proceso, el oferente tendrá la facultad de solicitar una audiencia a fin de que la convocante explique los fundamentos que motivan su decisión.

La solicitud de audiencia informativa no suspenderá ni interrumpirá el plazo para la interposición de protestas.

La misma deberá ser solicitada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes en que el oferente haya tomado conocimiento de los términos del Informe de Evaluación de Ofertas.

La Convocante deberá dar respuesta a dicha solicitud dentro de los dos (2) días hábiles de haberla recibido y realizar la audiencia en un plazo que no exceda de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de respuesta al oferente.

Documentación requerida para la firma del contrato

Luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes, los documentos indicados en el presente apartado.

Documentos comunes
<ol style="list-style-type: none">1. Para el transporte de los ingredientes de origen animal el/los vehículo/s deberá/n poseer habilitación de SENACSA.2. Para el transporte de los ingredientes de origen vegetal el/los vehículo/s deberá/n poseer habilitación de SENAVE.3. Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos.
<ol style="list-style-type: none">4. Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos.
<ol style="list-style-type: none">5. Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
<ol style="list-style-type: none">6. Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS

7. Documento que acredite la "Capacitación en Buenas Prácticas de Manufactura" vigente, emitido por el INAN.

A. Personas Físicas / Jurídicas

8. En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

9. Certificado de cumplimiento tributario vigente a la firma del contrato.

B. Documentos. Consorcios

10. Cada integrante del consorcio que sea una persona física o jurídica deberá presentar los documentos requeridos en los apartados precedentes.

11. Original o fotocopia del consorcio constituido

12. Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al consorcio.

13. En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

CONDICIONES CONTRACTUALES

Esta sección constituye las condiciones contractuales a ser adoptadas por las partes para la ejecución del contrato.

Interpretación

Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

3. Limitación de Dispensas:

- a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa y deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
- b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de:

No Aplica

La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

Responsabilidad del traslado de los bienes

El proveedor está obligado bajo los términos del contrato y las especificaciones técnicas al respecto a transportar los bienes al lugar de destino final dentro del Paraguay, incluyendo seguro y almacenamiento, tal como se estipulará en el contrato, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el precio del contrato.

Inspecciones y pruebas

Las inspecciones y pruebas serán como se indica:

Las inspecciones serán realizadas por el Equipo Técnico de la Convocante.

Se realizará al verificación del cumplimiento de que las condiciones de transporte, almacenamiento y distribución de los bienes suministrados, se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones en concordancia con las directrices establecidas en la Resolución MEC N° 374/20

Frecuencia: las verificaciones serán realizadas cada 10 (diez) días, conforme a la emisión de la orden de compra.

Localidades: Se realizarán aleatoriamente, conforme a las localidades establecidas en el Plan de Entregas.

El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los bienes según el criterio que disponga la convocante, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.

Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar establecido por la contratante.

La contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

La contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato.

Los costos adicionales razonables en que incurra el proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato, en cuyo caso la contratante deberá justificar a través de un dictamen fundado en el interés público comprometido. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las fechas de entrega y de cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

La contratante podrá rechazar los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes y hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones, debiendo repetir las pruebas o inspecciones.

Todo esto sin ningún costo para la contratante.

Confidencialidad de la información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación.

2. La Contratante y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.

3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.

4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:

- a) La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato;
- b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
- c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte; o
- d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.

5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.

6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.

2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.

3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Formas y condiciones de pago

Las formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

1. Documentos Genéricos:

1. Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
6. Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

2. Documentos Específicos a la presente convocatoria:

1. En caso de proveer la fruta in natura, copias legibles de las facturas expedidas por los productores o autofacturas en su caso, que instrumenten la transacción entre el proveedor y el productor, salvo que en dicho periodo no se haya realizado transacción alguna con los productores. Sin embargo, para la finalización del contrato el proveedor deberá demostrar haber cumplido con el porcentaje comprometido,
2. Acta de recepción de los insumos debidamente firmados por el Director o responsable asignado por el mismo.
3. El reporte de la carga de la nómina del personal en el FIP, asignado a los servicios contratados o la actualización en su caso,
4. La Declaración Jurada del Salario expedida por el Instituto de Previsión Social a fin de corroborar el cumplimiento efectivo de las cargas sociales, y
5. El extracto de las acreditaciones de pago de salarios al personal asignado, realizadas a través de Red Bancaria.

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes: **A PLAZOS.**

Los pagos se harán efectivos dentro de los 60 días calendarios, contados a partir de la presentación de las facturas respectivas por parte del proveedor, previa verificación de su correcta presentación y procesamiento de la misma. La empresa adjudicada deberá presentar los siguientes documentos:

1. Nota de solicitud de cobro dirigido al Gobernador de Central con la factura correspondiente.
2. Notas de Remisión que deberá ser por cada día de entrega y discriminado por cada escuela. Acompañado de una planilla de resumen de estos con las cantidades y montos que justifiquen la factura.
3. Acta de Entrega y Recepción de las raciones de almuerzo escolar, firmado por los directores o los encargados de despachos de turnos designados, según sea el caso, de cada escuela.
4. Certificado de cumplimiento tributario;
5. copias legibles de las facturas expedidas por los productores, o autofacturas en su caso, que instrumenten la transacción entre el proveedor y el productor, salvo que en dicho periodo no se haya realizado transacción alguna con los productores. Sin embargo, para la finalización del contrato el proveedor deberá demostrar haber cumplido con el porcentaje comprometido.
6. El reporte de la carga de la nómina del personal en el FIP, asignado a los servicios contratados o la actualización en su caso.
7. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social. La Factura además deberá contener los siguientes datos: Gobernación de Central- RUC ; , modalidad del contrato y descripción.

Todos los documentos referidos en el segundo párrafo del presente texto, deberán ser entregados en la Oficina de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Gobernación de Central , de lunes a viernes en el horario de 07:00 hs. hasta las 13:00 hs.

Si las facturas al momento de su presentación, no contienen algunos de los datos requeridos o si faltaren algunas de las documentaciones solicitadas, la solicitud no será recepcionada para el

procesamiento del pago correspondiente.-

Observación: Los pagos a ser realizados en el ejercicio fiscal año 2.024 y 2025 estarán supeditados a la aprobación del Presupuesto General de los Año 2024 y 2025.

2. La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

3. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Solicitud de Pago de Anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de:

No Aplica

Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El Precio del Contrato estará sujeto a reajustes.

La Fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios estarán sujetos a reajustes siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación **igual o mayor al 8% (ocho por ciento)** referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula

$$Pr = P \times IPC1 / IPC0$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado

P: Precio Adjudicado

IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro

IPC0: Índice de Precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de apertura de las ofertas.

Procedimiento: el proveedor solicitará la aplicación del mecanismo de reajuste mediante nota presentada ante la institución por mesa de entrada.

En caso de que el proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato no se reconocerán reajustes de precios por variaciones del IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

Porcentaje de multas

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de:

0,50 %

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Tasa de interés por Mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso del:

0,40

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes:

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes

Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003.

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

Responsabilidad del proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, sus anexos y documentos.

Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

- a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:
- Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
 - Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
 - Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
 - Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
 - Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
 - En los demás casos previstos en este apartado.
- b) En caso de que la contratante termine el contrato, de conformidad con la cláusula precedente, podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, bienes o servicios similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el proveedor deberá pagar a la contratante los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.
2. Terminación por insolvencia o quiebra
- La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.
3. Terminación por conveniencia.
- a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.
- b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:
- Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
 - Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Otras causales de terminación del contrato

Indicar en este apartado en caso de considerar necesario establecer otras causales de terminación de contrato, además de los ya indicados en la cláusula anterior:

No Aplica

Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje:

Si

En caso que la convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:

"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

Fraude y Corrupción

- La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.
 - Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:
 - En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
 - Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor
 - Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
 - Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.
- Fraude y corrupción comprenden actos como:
- Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
 - Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
 - Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
 - Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.
- Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

MODELO DE CONTRATO

Este modelo de contrato, constituye la proforma del contrato a ser utilizado una vez adjudicado al proveedor y en los plazos dispuestos para el efecto por la normativa vigente.

EL MODELO DE CONTRATO SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO.

FORMULARIOS

Los formularios dispuestos en esta sección son los estándar a ser utilizados por los potenciales oferentes para la preparación de sus ofertas.

ESTA SECCIÓN DE FORMULARIOS SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO, DEBIENDO LA CONVOCANTE MANTENERLO EN FORMATO EDITABLE A FIN DE QUE EL OFERENTE LO PUEDA UTILIZAR EN LA PREPARACION DE SU OFERTA.

